



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 024-2015

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Junio 30, 2015



SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

Día: Martes 30 de junio de 2015
Hora: 09:30

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 021-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 9 de junio de 2015. (Se remite a los señores concejales a sus correos electrónicos institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio PSM-15-118 de la Prosecretaría, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-14-101, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata una parte del inmueble ubicado en el la calle Gaspar de Villarroel de la parroquia Huachi Chico, de propiedad de los cónyuges José Alonso Capa y Blanca Ginelda Moreno Capa, con el fin de aperturar la vía. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-15-003.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa Reformatoria DA-REF-EXP-15-003, con la que se reforma la Resolución Administrativa DA-EXP-14-100 de fecha 20 de octubre de 2014, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en la calle Pérez de Anda de la parroquia La Matriz, de propiedad de los cónyuges: Freddy Javier Osorio Castillo e Ivonne Mercedes Santana Rodríguez, con el fin de construir el Hito Urbano de la parroquia La Matriz. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-15-004.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-004, con la cual reforma la Resolución Administrativa DA-EXP-13-0143 del 6 de agosto del 2013 en su parte resolutive numeral 2, por los siguientes datos: Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la calle Tres Carabelas de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad de la señora Cortez Díaz Cleotilde Esther, a fin de ampliar las vías. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-032.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-15-032, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación

NS

SECRETARÍA DE CONCEJO

inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en el sector Apatug, San Pablo de la parroquia Santa Rosa, de propiedad de los señores: Magda Guadalupe, Betty, Martha Cecilia, Néstor Iván, Edgar Rene y Héctor Tarquino Hernández Galarza, con el fin de construir un tanque de distribución de caudal de agua potable. (*)

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-033.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-15-033, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Picaihua, de propiedad del señor Edisson Giovanni Pérez Campaña, con el fin de realizar la ampliación de las vías de acceso al recinto ferial. (*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-034.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-15-034, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte de los inmuebles ubicados en la calle Misael Acosta Solís de la parroquia Huachi Chico, de propiedad de la señora Diana Vanessa López Álvarez y entregar a favor de la mencionada persona un lote de terreno ubicado en el mismo sector con el fin de realizar la ampliación del pasaje s/n en la calle Misael Acosta Solís por parte del GAD Municipalidad de Ambato. (*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-035.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-15-035, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Picaihua, de propiedad de la señora María Guadalupe Chaglla Chaglla, con el fin de realizar la construcción del proyecto Recinto Ferial. (*)
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-15-1384 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 29537 presentada por la ingeniera Yolanda Fabiola Núñez Ramírez, quien solicita autorización para la cesión de derechos de un terreno de 2.50 m² en la Segunda Sección del Cementerio Municipal "La Merced" a favor del señor Luis Germán Ramírez Aldás; y, respecto de la cual Asesoría Jurídica requiere se ponga en conocimiento del Concejo la posterior enajenación y traspaso de dominio del terreno indicado. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1404 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26682 presentada por la señora Matilde Sevilla Endara, quien solicita se proceda a levantar la prohibición de enajenar con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Las Naranjas, barrio Las Acacias de la parroquia Atocha Ficoa, la misma que ha sido impuesta por la Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 53031 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 551

mlk

SECRETARÍA DE CONCEJO

del 16 de mayo de 1994, del Tomo 1, Repertorio 3695 con folio inicial 280 y folio final 280. (*)

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1412 de Asesoría Jurídica, mediante el cual, emite informe con relación a la solicitud FW 9381 presentada por el señor Emilio Velastegui Medina, quien solicita se proceda a levantar la prohibición de enajenar con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Floreana y Tomás Sevilla de la parroquia Huachi Loreto, la misma que ha sido impuesta por la Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 39988 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 1347 del 28 de agosto de 2009, del Tomo 4, Repertorio 6527 con folio inicial 1069 y folio final 1070. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1413 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26073 presentada por el señor Medardo Filomentor Pazmay y Fanny Velastegui Peñaloza, quien requiere se proceda a levantar la prohibición de enajenar con que se encuentra gravados los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Izamba, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 43102, del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1077 del 3 de julio de 2002, Tomo 13, del repertorio 4442, con folio inicial 750 vta. y folio final 751 (*)
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1662 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21788-15, presentada por los señores Eli Maricela Lascano Guevara, Lorena Maribel Guevara Lascano, Rolando Giovanni Guevara Lascano, Yolanda Sylvania Guevara Lascano, Myrian Alexandra Guevara Lascano, Rosalba Elizabeth Guevara Lascano y Marcia Eliana Guevara Lascano, quienes requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Copérnico y calle Alessandro Volta, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 457.37 m², lo cual representa un 52.457% en más. (*)
14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1673 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 3295-15, presentada por los señores: Luis Enrique Chango Sailema y Clara Emperatriz Lascano Sánchez, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la avenida Benjamín Franklin y camino s/n, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 215.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 401.43 m², lo cual representa un 86.712% en más. (*)
15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1674 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud

SECRETARÍA DE CONCEJO

FW 23856-15, presentada por los señores Gilberto Rodrigo Paredes Suárez y Zoila Beatriz González Camacho, quien requiere el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles Caracas y Bogotá, perteneciente a la parroquia urbana La Península, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 800.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 1,566.92 m², lo cual representa un 95.864% en más. (*)

16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1679 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13696-15, presentada por los señores: Luis Alonso García Robayo y Clara Elena Córdova Sánchez, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles Enrique Espín Yépez y Carlota Jaramillo, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 236.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 688.00 m², lo cual representa un 191.525% en más. (*)
17. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1680 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13550-15, presentada por el señor José Antonio Chávez Jaramillo, quien requiere el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la avenida Manuela Sáenz, perteneciente a la parroquia urbana Huachi Chico, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 473.88 m², lo cual representa un 57.960% en más. (*)
18. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1681 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 19651-15, presentada por los señores Patricio Geovanny Solís Peña, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Cristóbal Ojeda, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 500.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 901.04 m², lo cual representa un 80.208% en más. (*)
19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DTTM-15-1138 de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual da a conocer el estudio sobre la implementación del Parqueo Tarifado en la calle Abdón Calderón. (*)
20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 010-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el trámite FW 53975 del señor Gerardo Córdova Valle, quien requiere se reconsidere la división que fue aprobada con resolución de Concejo 929-RC-97. (*)
21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-2015 de la Comisión de Cultura y Educación, con el cual recomienda al Concejo



SECRETARÍA DE CONCEJO

municipal aprobar en primer debate la reforma de la “Ordenanza de Calificación, Autorización y Control de los Espectáculos Públicos”. (*)

22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 005-SC-CTyT-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte, mediante el cual remite el proyecto de “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato” para su aprobación en segundo y definitivo debate. (*)

Ambato, 26 de junio de 2015



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 024

En la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince, a las nueve horas y treinta y ocho minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se informa que existe el quórum reglamentario con la asistencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Ing. Robinson Loaiza
4. Sra. Irene López
5. Ing. Salomé Marín
6. Lic. María Fernanda Naranjo
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Ing. Eliana Rivera
9. Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran presente a la hora de inicio de la sesión los señores Concejales:

10. Dr. Nelson Guamanquispe
11. Sr. Francisco Manobanda
12. Arq. Carlos Rivera

No asiste la licenciada MSc. Aracelly Calderón, quien solicita se justifique su inasistencia según oficio SC-AC-2015-046 por estar en delegación del señor Alcalde, documento que se lo trata en el transcurso de la presente sesión.

Actúa como Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se encuentran presente a la hora de inicio de esta sesión de Concejo los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica y Patrimonio; Myr. Edwar Gaibor, Tránsito y Transporte; Ingeniera Paulina Naranjo, Talento Humano; Doctora Cecilia Naranjo, COMSECA; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva.

Se cuenta también con la presencia del señor Juan Sevilla, Prosecretario.

Con la finalidad de dar inicio a la sesión de Concejo Municipal, el señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo, el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza solicita que se incorpore en el orden del día el tratamiento del proyecto de reforma de la “Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radiocomunicaciones en el territorio del cantón Ambato”, para su aprobación en segundo debate; de igual manera dice que va a transmitir un pedido ciudadano referente al incumplimiento que se está dando a la Ley de Tránsito y al Código Integral Penal, en el transporte del personal de trabajo en un vehículo de una empresa municipal sin las debidas condiciones determinadas en la Ley de Tránsito, cree que se debe dar las garantías necesarias a las personas que salen a realizar su trabajo.

**Siendo las 09H40 la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración que el tema del tratamiento de la ordenanza se lo pueda abordar como último punto, mientras que el otro tema por ser de carácter administrativo se lo tratará en este ámbito. Menciona que existen dos comunicados enviados por los señores Concejales, Ingeniero Fernando Gavilanes y Licenciada MSc. Aracelly Calderón, quienes están solicitando licencia, sugiere que se los incorpore en el Orden del Día, para ser tratados en los primeros puntos; sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 09H42 los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Arquitecto Carlos Rivera y Francisco Manobanda ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera, solicita que se incluya un punto en el Orden del Día, referente al tratamiento del Informe 011-SC-CP y P-2015 de la Comisión de Planificación, que contiene dos temas.

El señor Alcalde pregunta si se trata de un informe extenso, ya que el presente Orden del Día, contiene veintidós puntos, de todas maneras pone en consideración de la sala la incorporación del punto solicitado.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, menciona que el informe de la Comisión de Planificación es importante, que lo han trabajado con urgencia en la comisión para evitar dificultades a la administración, en vista que se trata del cumplimiento de una obra en el sector de Huachi La Joya, y la reforma al Plan Vial de la calle Carlota Jaramillo, para su aprobación en primer debate.

La señora Concejala Aracelly Pérez está de acuerdo que se incorpore como punto en el Orden del Día el informe de la Comisión de Planificación, pero pide medida al Concejal Robinson Loaiza, puesto que los señores concejales trabajan con responsabilidad y dice que todos los concejales merecen el mismo respeto.

El señor Alcalde pone en consideración la incorporación del punto solicitado para que sea tratado como último punto en el Orden del Día; sugerencia que es aceptada.

El señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe dice que no se oponen a que se incorporen puntos en el Orden del Día, pero pide que el trato sea el mismo para todos los señores concejales cuando se quiere incorporar puntos.

El señor Alcalde manifiesta que siempre ha sido prudente con estos temas, pero reitera la necesidad de presentar con anticipación la documentación que se va a tratar con el objeto que los señores miembros del Concejo conozcan el contenido de documentos para poder debatirlos.

**Siendo las 09H49 los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe y Antonio Chachipanta abandonan la sala de sesiones.*

Puesto en consideración el Orden del Día con la incorporación de varios puntos, éste se lo aprueba con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Licenciada MSc. Aracelly Calderón, Antonio Chachipanta y Doctor Nelson Guamanquispe.

El señor Alcalde solicita que se dé inicio al Orden del Día; secretaría procede a dar lectura al primer punto, el mismo que es abordado.

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AC-2015-46, suscrito por la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, tendiente a justificar su insistencia a la sesión de Concejo Municipal del martes 30 de junio de 2015, por tener que asistir en calidad de delegada del señor Alcalde al Encuentro Nacional de Concejos Cantonales de Protección de Derechos sobre las Buenas Prácticas de Transición e Institucionalización en la ciudad de Quito, según oficio s/n del 19 de junio de 2015. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo aprueban el contenido del mencionado oficio y adoptan la siguiente resolución.

**Siendo las 09H50 el señor Concejel Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

RC-285-2015

*Mediante oficio SC-AC-2015-46 de fecha 26 de junio de 2015, con fw 32454, su persona requiere se le justifique la inasistencia de la Sesión de Concejo Municipal del martes 30 de junio de 2015, por tener que asistir como delegada del señor Alcalde al “Encuentro Nacional de Consejos Cantonales de Protección de Derechos, sobre las buenas prácticas de transición e institucionalización” en la ciudad de Quito. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ** justificar la inasistencia a la Sesión de Concejo del martes 30 de junio de 2015 de la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, en virtud de su asistencia como delegada del señor Alcalde en la fecha señalada al “Encuentro Nacional de Consejos Cantonales de Protección de Derechos, sobre*

las buenas prácticas de transición e institucionalización” en la ciudad de Quito, delegación dada mediante oficio s/n del 19 de junio de 2015 .

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y la ausencia justificada de la Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-2015-24, suscrito por el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, con respecto al pedido de licencia con cargo a vacaciones del miércoles 24 de junio de 2015, de igual manera que se convoque a su concejal suplente ingeniera María José Castillo. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración, la señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros de Concejo que no procede la convocatoria a la concejala suplente del Ingeniero Gavilanes, por cuanto el oficio está presentado con fecha pasada.

Los miembros del Concejo aprueban el contenido del mencionado oficio y adoptan la siguiente resolución.

RC-286-2015

*Mediante oficio SC-FG-2015-24 de fecha 23 de junio de 2015, con fw 31647, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones para el día miércoles 24 de junio de 2015, conforme lo determina el literal s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, de igual manera se convoque en legal y debida forma a la Ing. María José Castillo, Concejal Suplente. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, s.) “Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “**Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...**”; así*

como también, con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, para el miércoles 24 de junio de 2015; aclarando que no corresponde la convocatoria a su concejala suplente en virtud de que la presente licencia fue autorizada por el Concejo Municipal en fecha posterior.

La presente resolución se adopta con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 021-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 9 de junio de 2015.

**Siendo las 09H53 el señor Concejal Jacobo Sanmiguel reingresa a la sala de sesiones.*

Por Secretaría se informa que el presente documento fue enviado en archivo PDF a los correos electrónicos de los señores Concejales.

Puesto en consideración, y al no existir observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-287-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 021-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de junio de 2015.*

Se aprueba el Acta 021-2015 del 9 de junio de 2015 con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales:

Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 4. Conocimiento sobre el contenido del oficio PSM-15-118 de la Prosecretaría, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-14-101, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata una parte del inmueble ubicado en el la calle Gaspar de Villarroel de la parroquia Huachi Chico, de propiedad de los cónyuges José Alonso Capa y Blanca Ginelda Moreno Capa, con el fin de aperturar la vía.**

Puesto en consideración, la señora Concejala Aracelly Pérez menciona que aunque el presente punto sea para conocimiento de Concejo, pero amparados en lo que establece el artículo 57 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es importante hacer ciertas puntualizaciones y pregunta con qué fecha fueron notificados los cónyuges.

**Siendo las 09H55 el señor Concejal Antonio Chachipanta reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 09H55 el director departamental Ingeniero Fricson Moreira ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Prosecretario indica que ya fueron notificados los cónyuges, ya que la resolución es del año anterior y en vista que no se ha puesto en conocimiento de Concejo, lo están haciendo en este momento, pero la notificación ya está hecha con fecha 3 de diciembre.

**Siendo las 09H56 el funcionario municipal Arquitecto Trajano Sánchez ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 09H57 el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-288-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio PSM-15-118 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-14-101 de una parte del inmueble ubicado en la calle Gaspar de Villarroel perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores **José Alonso Capa y Blanca Ginelda Moreno Capa**, **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio PSM-15-118 al que se adjunta la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-14-101, por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente de una parte del inmueble ubicado en la calle Gaspar de Villarroel perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores **José Alonso Capa y Blanca Ginelda Moreno Capa**, con el fin de aperturar la vía.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Ingeniero Fernando Gavilanes y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-15-003.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa Reformativa DA-REF-EXP-15-003, con la que se reforma la Resolución Administrativa DA-EXP-14-100 de fecha 20 de octubre de 2014, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en la calle Pérez de Anda de la parroquia La Matriz, de propiedad de los cónyuges: Freddy Javier Osorio Castillo e Ivonne Mercedes Santana Rodríguez, con el fin de construir el Hito Urbano de la parroquia La Matriz.**

Puesto en consideración, Secretaría solicita autorización para hacer constar en la resolución de Concejo el nombre de los dos cónyuges, los miembros del Concejo conceden la autorización solicitada.

La señorita Concejala Salomé Marín consulta si la resolución que se tomó el 20 de octubre de 2014, contaba con asignación presupuestaria del año 2014 y hoy que se lo hace en el

año 2015, pregunta si se lo está haciendo con los recursos del año pasado o con los del presente año.

**Siendo las 10H00 el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde responde que no hay ningún inconveniente, porque éste es un gasto previsto en el año 2014 que se debía aplicar en el 2015 por la impugnación que se realizó; con esta explicación pone en consideración dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

Por Secretaría hace una rectificación, que el oficio DA-REF-EXP-15-003.3 de Alcaldía, se solicita se de por conocido la resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-15-003 que reforma la Resolución Administrativa DA-EXP-14-100 con fecha 20 de octubre de 2014 y se hace constar solo el nombre de uno de los cónyuges.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-289-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-REF-EXP-15-003.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-003 de la totalidad del inmueble ubicado en la calle Pérez de Anda de la parroquia La Matriz del cantón Ambato de propiedad del señor **Freddy Javier Osorio Castillo**; aclarando por parte de Secretaría que el inmueble pertenece a los cónyuges Freddy Javier Osorio Castillo e Ivonne Mercedes Santana Rodríguez, **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-15-003.3 al que se adjunta la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-003 con la que se reforma la Resolución Administrativa No. DA-EXP-14-100 de fecha 20 de octubre del 2014, en su parte resolutive numeral 2 que dice: Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata la totalidad del inmueble ubicado en la calle Pérez de Anda perteneciente a la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges **Freddy Javier Osorio***

Castillo e Ivonne Mercedes Santana Rodríguez, con el fin de construir el Hito Urbano de la parroquia La Matriz.

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-15-004.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-004, con la cual reforma la Resolución Administrativa DA-EXP-13-0143 del 6 de agosto del 2013 en su parte resolutive numeral 2, por los siguientes datos: Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la calle Tres Carabelas de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad de la señora Cortez Díaz Cleotilde Esther, a fin de ampliar las vías.**

Puesto en consideración, la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín hace notar que en la segunda hoja consta que se realizó nueva inspección, en la que se verifica variación de mediadas y modificación de seis metros, datos reales que no se pueden modificar porque los propietarios no pueden modificar el excedente y por ello sugieren que se mantenga únicamente el área útil; por ello pregunta si los seis metros se encuentran dentro del margen de error; si es posible hacer el cálculo en base a ese metraje; y por qué no pueden justificar esos seis metros de excedente.

**Siendo las 10H03 el Concejal Doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

El director de Catastros y Avalúos explica que deben pagar en base al metraje que consta en la escritura, y que seguramente en ésta existe un área menor al real.

El señor Concejal Robinson Loaiza dice que cuando se habla de excedentes en la ordenanza, el usuario debe pagar el excedente para actualizar los datos en la escritura, mientras que en este caso específico se paga de acuerdo a lo que dicen las escrituras. Menciona que hay contradicciones, dice que en el porcentaje de error que determina la

ordenanza ahí si no importa el título porque se cobra en base a lo que dice el catastro y menciona que no existe concordancia entre los dos tema.

El director de Catastros y Avalúos manifiesta que hay que especificar dos cosas, si antes de la expropiación el propietario hizo la regularización de excedentes, es obvio que hay que cancelar en base a lo que realmente tiene, pero en este caso no se encuentra hecha la regularización, hay que entender que el pago del impuesto predial es a nombre del dueño, siendo un tributo lo que está cancelando, y la normativa indica que se debe cobrar en base a lo que está ocupando realmente. Dice que hay muchas personas que hacen la regularización de excedentes, quienes tienen marginado los documentos de sus terrenos con el área real, si sufre este predio regularizado una expropiación, ahí si se debe pagar conforme a lo que determina el título de propiedad, pero al momento no justifica, porque el propietario está ocupando una parte de terreno que no le corresponde.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza dice que es bueno el debate. Pregunta al señor Procurador, si de acuerdo a lo que determina el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene mayor jerarquía lo que tiene que ver a los linderos, expresando que cuando el ciudadano cancela los impuestos lo hace por más de lo que dice el título de propiedad, pero cuando se debe pagar una expropiación ahí si se lo hace en base a lo que dicen las escrituras. Menciona que se justifica porque el ciudadano no ha hecho el trámite de regularización de excedentes, pero de la misma forma cuando la Municipalidad hace la actualización del catastro ahí si se cobra en base al área que está ocupando. Señala que se debe ser equilibrados con los criterios para no perjudicar al ciudadano, pide al señor Alcalde que marque una línea de equilibrio con los ciudadanos.

El señor Alcalde indica que él siempre es justo, y más bien piensa que lo que se debe hacer en este caso es solicitar que se presente un informe suficientemente claro sobre estos dos casos para que sea entregado a los señores concejales con la finalidad de evitar la distorsión de la información, de tal manera y tal como está planteado el documento, pone en consideración de Concejo para su conocimiento; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-290-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-REF-EXP-15-004.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-004 de una parte del inmueble ubicado en la calle Tres Carabelas de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad de **Cleotilde Esther Cortez Díaz**, **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-15-004.3 al que se adjunta la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-004, con la cual se Reforma la Resolución Administrativa No. DA-EXP-13-0143 de fecha 6 de agosto del 2013, en su parte resolutive numeral 2, con los siguientes datos: Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, de una parte del inmueble ubicado en la calle Tres Carabelas de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad de la señora **Cleotilde Esther Cortez Díaz**, a fin de ampliar las vías.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-032.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-15-032, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en el sector Apatug, San Pablo de la parroquia Santa Rosa, de propiedad de los señores: Magda Guadalupe, Betty, Martha Cecilia, Néstor Iván, Edgar Rene y Héctor Tarquino Hernández Galarza, con el fin de construir un tanque de distribución de caudal de agua potable.**

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín menciona que en la parte pertinente se manifiesta que mediante memorando de la Dirección Financiera de EP-EMAPA-A, se informa que existe la disponibilidad económica de la partida. Pregunta por

qué si EP-EMAPA está cancelando, Concejo debe dar por conocido el proceso, y por qué no se hace directamente a través del directorio de la misma empresa.

El señor Alcalde explica que en el proyecto original no existía un sitio para la construcción de un tanque reservorio indispensable para el sector, de igual manera la EP-EMAPA-A no puede realizar el proyecto si la Municipalidad no hace la expropiación primero. Con este antecedente pone en consideración de la sala dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-291-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-032.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-032 de la totalidad del inmueble ubicado en el sector Apatug, San Pablo de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de **Magda Guadalupe, Betty, Martha Cecilia, Néstor Iván, Edgar René y Héctor Tarquino Hernández Galarza, RESOLVIÓ dar por conocido el oficio DA-EXP-15-032.3 al que se adjunta la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-032, por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente de la totalidad del inmueble ubicado en el sector Apatug, San Pablo de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato de propiedad de los señores Magda Guadalupe, Betty, Martha Cecilia, Néstor Iván, Edgar René y Héctor Tarquino Hernández Galarza, con el fin de construir un tanque de distribución de caudal de agua potable.***

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-033.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-15-033, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y**

urgente una parte del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Picaihua, de propiedad del señor Edison Giovanni Pérez Campaña, con el fin de realizar la ampliación de las vías de acceso al recinto ferial.

**Siendo las 10H13 el señor Concejal Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y al no existir observaciones, los señores miembros del Concejo aprueban el contenido del oficio DA-EXP-15-033.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-15-033 y adoptan la siguiente resolución.

RC-292-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-033.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-033 de una parte del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad del señor **Edison Giovanni Pérez Campaña**, **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-EXP-15-033.3 al que se adjunta la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-033, por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente de una parte del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Picaihua del cantón Ambato de propiedad del señor **Edison Giovanni Pérez Campaña**, con el fin de realizar la ampliación de las vías de acceso al recinto ferial.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Ingeniero Fernando Gavilanes y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-034.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-15-034, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte de los inmuebles ubicados en la calle Misael Acosta Solís de la parroquia Huachi Chico, de propiedad de la señora Diana Vanessa López**

Álvarez y entregar a favor de la mencionada persona un lote de terreno ubicado en el mismo sector con el fin de realizar la ampliación del pasaje s/n en la calle Misael Acosta Solís por parte del GAD Municipalidad de Ambato.

**Siendo las 10H14 el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y al no existir observaciones, los miembros del Concejo aprueban el contenido del oficio DA-EXP-15-034.3 de Alcaldía, anexo al cual se encuentra la Resolución Administrativa DA-EXP-15-034 y adoptan la siguiente resolución.

RC-293-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-034.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-034 de una parte de los inmuebles ubicados en la calle Misael Acosta Solís de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de **Diana Vanessa López Álvarez, RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-EXP-15-034.3 al que se adjunta la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-034, por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente de una parte de los inmuebles ubicados en la calle Misael Acosta Solís de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de **Diana Vanessa López Álvarez**, y entregar a favor de la mencionada persona un lote de terreno ubicado en el mismo sector, con el fin de realizar la ampliación del pasaje s/n en la calle Misael Acosta Solís.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-035.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-15-035, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Picaihua, de propiedad de la señora María Guadalupe Chaglla Chaglla, con el fin de realizar la construcción del proyecto Recinto Ferial.**

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín solicita más explicación para los señores concejales, y pregunta por qué en estas resoluciones administrativas están aplicando el artículo 449, inciso a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la reliquidación de los impuestos por los últimos cinco años, por qué en algunos casos se lo aplica y en otros no.

El señor Director de Catastros y Avalúos explica que cuando los trámites de expropiación están por encima del valor catastral, se está haciendo una reliquidación de cinco años atrás por el impuesto predial, como dispone dicho articulado.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza expresa que al parecer se trata de la redacción, porque en el documento se habla que la expropiación es con el fin de realizar la “construcción del proyecto del recinto ferial”.

El señor Alcalde indica que esto señala en el Orden del Día, pero se puede mantener la denominación porque el recinto aún no está construido el proyecto; pone en consideración dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones sobre este tema, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-294-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-035.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-035 de la totalidad del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de **María Guadalupe Chaglla Chaglla**, **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-EXP-15-035.3 al que se adjunta la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-035, por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente de la totalidad del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de **María Guadalupe Chaglla Chaglla**, con el fin de realizar la construcción del recinto ferial.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 11. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-15-1384 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 29537 presentada por la ingeniera Yolanda Fabiola Núñez Ramírez, quien solicita autorización para la cesión de derechos de un terreno de 2.50 m² en la Segunda Sección del Cementerio Municipal “La Merced” a favor del señor Luis Germán Ramírez Aldás; y, respecto de la cual Asesoría Jurídica requiere se ponga en conocimiento del Concejo la posterior enajenación y traspaso de dominio del terreno indicado.**

Puesto en consideración y al no existir observaciones, los señores miembros del Concejo admiten el contenido del oficio AJ-15-1384 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-295-2015

*Mediante solicitud FW 29537, la ingeniera Yolanda Fabiola Núñez Ramírez, solicita autorización para la cesión de derechos de un terreno de 2.50 m² en la Segunda Sección del Cementerio Municipal “La Merced” a favor del señor Luis Germán Ramírez Aldás. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en base al contenido del oficio AJ-15-1384 de Asesoría Jurídica; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, si no se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-15-1384 de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por la ingeniera Yolanda Fabiola Núñez Ramírez, para la posterior enajenación y traspaso de dominio del terreno de 2.50 m² ubicado en la Sección Segunda del Cementerio Municipal “La Merced” de esta ciudad de Ambato, a favor del señor Luis Germán Ramírez Aldás.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1404 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26682 presentada por la señora Matilde Sevilla Endara, quien solicita se proceda a levantar la prohibición de enajenar con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Las Naranjas, barrio Las Acacias de la parroquia Atocha Ficoa, la misma que ha sido impuesta por la Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 53031 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 551 del 16 de mayo de 1994, del Tomo 1, Repertorio 3695 con folio inicial 280 y folio final 280.

Puesto en consideración, la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín solicita que para los próximos informes se remita la información completa ya que únicamente se dice que es procedente levantar la prohibición de enajenar, pero no se sabe si en la declaratoria de utilidad pública ya se hizo efectiva.

El señor Alcalde menciona que existen los informes, que simplemente éstos no están acompañados en el Orden del Día, hace notar que se trata de un documento del año 1994.

El señor Concejala Fernando Gavilanes solicita mejorar la redacción en el criterio jurídico.

Por Secretaría se deja constancia que no se remitió la documentación solicitada por la señorita Concejala Salomé Marín, por cuanto no consta en el expediente.

El señor Alcalde expresa que se puede hacer llegar la documentación completa, ya que no se debe entregar información equivocada.

La señora Concejala Aracelly Pérez menciona que Concejo Municipal acogería el informe tanto técnico como jurídico, en los que se establecen todos los trámites y lineamientos quedando como responsabilidad expresa del administrativo.

**Siendo las 10H24 la señora directora departamental de la Dirección de Desarrollo Social, Economísta Gabriela Rodríguez ingresa a la sala de sesiones.*

Al no existir más observaciones sobre el tema, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-296-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1404, suscrito por el Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, en el que se indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora **MATILDE SEVILLA ENDARA**, con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Las Naranjas del barrio las Acacias de la parroquia Atocha-Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 53031 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 551 del 16 de mayo de 1994, Tomo 1, del repertorio 3695, con folio inicial 280 y folio final 280; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-1002 del 15 de junio de 2015, suscrito por los arquitectos Víctor Molina Ruíz y Danilo Galarza Vargas, Jefe de Plan de Desarrollo y Director de Planeación Estratégica y Patrimonio respectivamente, manifiesta textualmente que “...Este Departamento considera que es procedente levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre esta propiedad”; y,*
- *Que, mediante oficio OPM-15-2656 del 19 de junio de 2015, suscrito por la señorita Silvana Castro, Servidora Pública y el ingeniero MSc. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que: “... **ES PROCEDENTE LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL MENCIONADO INMUEBLE...**”;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-1404, Asesoría Jurídica, indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora **MATILDE SEVILLA ENDARA**, con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Las Naranjas, Barrio Las Acacias de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen con ficha registral N° 53031 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 551 del 16 de mayo de 1994, Tomo 1, del repertorio 3695, con folio inicial 280 y folio final 280, tomando en cuenta que la prohibición de enajenar es un limitante del dominio, es decir, que se impone directamente sobre el bien inmueble indistintamente de que la propiedad sea de uno o varios propietarios;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESOLVIÓ

*Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar, solicitada por la señora **MATILDE SEVILLA ENDARA**, con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Las Naranjas, Barrio Las Acacias de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen con número de ficha registral N° 53031 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 551 del 16 de mayo de 1994, Tomo 1, del repertorio 3695, con folio inicial 280 y folio final 280, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1412 de Asesoría Jurídica, mediante el cual, emite informe con relación a la solicitud FW 9381 presentada por el señor Emilio Velasteguí Medina, quien solicita se proceda a levantar la prohibición de enajenar con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Floreana y Tomás Sevilla de la parroquia Huachi Loreto, la misma que ha sido impuesta por la Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 39988 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 1347 del 28 de agosto de 2009, del Tomo 4, Repertorio 6527 con folio inicial 1069 y folio final 1070.**

Puesto en consideración, el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes de igual manera solicita que se mejore la redacción del informe presentado.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez menciona que se van a basar en el criterio jurídico y técnico para poder resolver, pero considera necesario que para posteriores puntos que se vayan a tratar en Concejo se adjunten los documentos a los que se hace referencia en los informe, que los señores Concejales se amparan en el criterio jurídico, recalca que los documentos de soporte técnico son responsabilidad administrativa.

El señor Alcalde pone en consideración la aprobación del presente punto; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones sobre este tema, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-297-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1412, en el que se indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por el señor EMILIO VELASTEGUI MEDINA, con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Floreana y Tomás Sevilla de la parroquia Huachi Loreto, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen con Ficha Registral N° 39988, del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1347 del 28 de agosto de 2009, Tomo 4, del repertorio 6527, con folio inicial 1069 y folio final 1070; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-610 del 13 de mayo de 2015, suscrito por los arquitectos: Víctor Molina, Jefe de Plan de Desarrollo encargado y Mauricio Villacreses, Director de Planeación Estratégica y Patrimonio, a esa fecha en su parte pertinente manifiestan que: “...Técnicamente, si es procedente levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien”;*
- *Que, mediante oficio OPM-15-2658 del 19 de junio de 2015, la señorita Silvana Castro, Servidor Público y el ingeniero MSc. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que: “... **ES PROCEDENTE LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR IMPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD**”;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-1412, Asesoría Jurídica, indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por el señor EMILIO VELASTEGUI MEDINA, con que se encuentran gravado el bien inmueble ubicado en la calle Floreana y Tomás Sevilla de la parroquia Huachi Loreto, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen con Ficha Registral N° 39988, del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1347 del 28 de agosto de 2009, Tomo 4, del repertorio 6527, con folio inicial 1069 y folio final 1070, tomando en cuenta que la prohibición de enajenar es un limitante del dominio, es decir, que se impone directamente sobre el bien inmueble indistintamente de que la propiedad sea de uno o varios propietarios;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESOLVIÓ

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar, solicitada por el señor EMILIO VELASTEGUI MEDINA, con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Floreana y Tomás Sevilla de la parroquia Huachi Loreto, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen con Ficha Registral N° 39988, del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1347 del 28 de agosto de 2009, Tomo 4, del Repertorio 6527, con folio inicial 1069 y folio final 1070, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1413 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26073 presentada por el señor Medardo Filomentor Pazmay y Fanny Velastegui Peñaloza, quien requiere se proceda a levantar la prohibición de enajenar con que se encuentra gravados los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Izamba, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 43102 , del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1077 del 3 de julio de 2002, Tomo 13, del repertorio 4442, con folio inicial 750 vta. y folio final 751.**

Puesto en consideración y al no existir observaciones sobre el tema, los miembros del Concejo aprueban el contenido del oficio AJ-15-1413 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-298-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1413, en el que se indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores MEDARDO FILOMENTOR PAZMAY Y FANNY VELASTEGUI PEÑALOZA, con que se encuentran gravados los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Izamba, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 43102 , del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1077 del 3 de julio de 2002, Tomo 13, del repertorio 4442, con folio inicial 750 vta. y folio final 751; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, mediante oficio DP-15-0899 del 21 de mayo de 2015, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Planificación, a ese entonces, en su parte pertinente manifiesta que: “...Es procedente levantar la prohibición de enajenar”;*
- *Que, mediante oficio OPM-15-2657 del 19 de junio de 2015, la señorita Silvana Castro, Servidor Público y el ingeniero MSc. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que: “... **ES PROCEDENTE LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR IMPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD**”;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-1413, Asesoría Jurídica, indica que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores MEDARDO FILOMENTOR PAZMAY y FANNY VELASTEGUI PEÑALOZA, con que se encuentran gravados los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Izamba, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con ficha registral N° 43102 , del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1077 del 3 de julio de 2002, Tomo 13, del repertorio 4442, con folio inicial 750 vta. y folio final 751, tomando en cuenta que la prohibición de enajenar es un limitante del dominio, es decir, que se impone directamente sobre el bien inmueble indistintamente de que la propiedad sea de uno o varios propietarios;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESOLVIÓ

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar, solicitada por los señores MEDARDO FILOMENTOR PAZMAY y FANNY VELASTEGUI PEÑALOZA, con que se encuentran gravados los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Izamba, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 43102, del Registro de la Propiedad bajo el número de inscripción 1077 del 3 de julio de 2002, Tomo 13, del repertorio 4442, con folio inicial 750 vta. y folio final 751, por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1662 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21788-15, presentada por los señores Eli Maricela Lascano Guevara, Lorena Maribel Guevara Lascano, Rolando Giovanni Guevara Lascano, Yolanda Sylvania Guevara Lascano, Myrian Alexandra Guevara Lascano, Rosalba Elizabeth Guevara Lascano y Marcia Eliana Guevara Lascano, quienes requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Copérnico y calle Alessandro Volta, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 457.37 m², lo cual representa un 52.457% en más.**

Puesto en consideración, la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín indica que en sesión anterior se había solicitado la posibilidad que estos trámites se retengan, puesto que el tema de la reforma a la ordenanza está siendo tratado en la Comisión de Vivienda. De igual manera manifiesta que en el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que en los trámites de excedentes habría que cobrar el precio del mercado, pero con la reforma del articulado en el 2014 ya se manifiesta que se debe tomar como referencia el avalúo catastral, situación que debe ser tomado en cuenta para los próximos trámites de excedente de área.

El señor Director de Catastros y Avalúos explica que para los trámites de regularización de excedentes de área, los valores se han tomado en base al catastro, expresa que en el caso de existir un valor superior al catastral, cuando se trata de trámite de expropiación se debe aplicar el artículo 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La señorita Concejala Salomé Marín solicita mejorar la redacción en los informes, ya que en los mismos consta como “valor del mercado”, siendo lo correcto “avalúo catastral”.

El señor Alcalde pone en consideración dar por conocido el contenido del documento; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones sobre este tema, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-299-2015

Mediante solicitud FW 21788, los señores Eli Maricela Lascano Guevara, Lorena Maribel Guevara Lascano, Rolando Giovanni Guevara Lascano, Yolanda Silvania Guevara Lascano, Myrian Alexandra Guevara Lascano, Rosalba Elizabeth Guevara Lascano y Marcia Eliana Guevara Lascano, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Copérnico y calle Alessandro Volta, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 457.37 m², lo cual representa un 52.457% en más. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- Que, con oficio DP-TV-15-1662, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en la calle Copérnico y calle Alessandro Volta, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 457.37 m², lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada se verificó que representa un 52.457% en más del área señalada en el título escriturario.*
- Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín señala que el artículo 43 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que agrega el artículo 481.1, en su segundo inciso determina que “Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socioeconómicas del propietario del lote principal.”, en virtud de lo cual sugiere se cambie en el informe DCA-VC-15-441 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-1662 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Eli Maricela Lascano Guevara, Lorena Maribel Guevara Lascano, Rolando Giovanni Guevara Lascano, Yolanda Sylvania Guevara Lascano, Myrian Alexandra Guevara Lascano, Rosalba Elizabeth Guevara Lascano y Marcia Eliana Guevara Lascano, del predio ubicado en la calle Copérnico y calle Alessandro Volta, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 457.37 m², lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada se verificó que representa un 52.457% en más del área señalada en el título escriturario; y, sugerir se cambie en el informe DCA-VC-15-441 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1673 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 3295-15, presentada por los señores: Luis Enrique Chango Sailema y Clara Emperatriz Lascano Sánchez, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la avenida Benjamín Franklin y camino s/n, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 215.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 401.43 m², lo cual representa un 86.712% en más.**

Puesto en consideración, la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín solicita que se considere el mismo planteamiento del punto anterior, ya que en el informe consta como “valor del mercado”, siendo lo correcto “avalúo catastral”, menciona que en el documento enviado por la Dirección de Planificación, consta que la superficie en la carta de pago es de 412 m², mientras que en la planimetría consta 401.43 m², es decir que el ciudadano está cancelando más de lo que realmente posee. Pregunta si habría la posibilidad de devolución de impuestos, ya que no se sabe desde qué año se lo está haciendo.

El señor Director de Catastros y Avalúos indica que para estos casos la dirección de Planificación envía una planimetría, pero la Dirección de Catastros y Avalúos la corrige,

valora y rectifica, quedando una sola superficie que en este caso es la del catastro, la misma que se registra para el trámite.

**Siendo las 10H38 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, pone en consideración dar por conocido el documento, con las observaciones antes indicadas; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-300-2015

Mediante solicitud FW 3295-15, los señores: Luis Enrique Chango Sailema y Clara Emperatriz Lascano Sánchez, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la avenida Benjamín Franklin y camino s/n, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 215.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 401.43 m², lo cual representa un 86.712% en más. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- Que, con oficio DP-TV-15-1673, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en la avenida Benjamín Franklin y camino s/n, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 215.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 401.43 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 86.712% en más del área señalada en el título escriturario;*
- Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín señala que el artículo 43 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que agrega el artículo 481.1, en su segundo inciso determina que “Si el*

excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regularizar la forma de adjudicación y el precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socioeconómicas del propietario del lote principal.”, en virtud de lo cual sugiere se cambie en el informe DCA-VC-15-366 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-1673 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Luis Enrique Chango Sailema y Clara Emperatriz Lascano Sánchez, del predio ubicado en la avenida Benjamín Franklin y camino s/n, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 215.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 401.43 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 86.712% en más del área señalada en el título escriturario; y, sugerir se cambie en el informe DCA-VC-15-366 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

17. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1674 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 23856-15, presentada por los señores Gilberto Rodrigo Paredes Suárez y Zoila Beatriz González Camacho, quien requiere el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles Caracas y Bogotá, perteneciente a la parroquia urbana La Península, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 800.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 1,566.92 m², lo cual representa un 95.864% en más.

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín solicita que se realice la misma corrección de los puntos anteriores ya que nuevamente se habla de “valor del mercado”, siendo lo correcto “avalúo catastral”, menciona que en este caso se trata de un valor considerable y hablando con el señor Director de Catastros y Avalúos, ha manifestado que el ciudadano puede hacer un trámite tributario para la devolución de valores, puesto que en la carta de pago del predio ha estado pagando por un predio de

1891.29 m2, cuando realmente posee 1566 m2, pide coherencia cuando se trate de hacer cobros.

El señor Alcalde manifiesta que va a pedir a la Dirección de Catastros y Avalúos que haga un informe, para que de existir valores recaudados en exceso se proceda con la devolución de éstos.

El señor Director de Catastros y Avalúos menciona que todos estos trámites vienen acompañados de una planimetría de la Dirección de Planeación Estratégica, pero la Dirección de Catastros y Avalúos corrige, valora y rectifica la misma, quedando una sola superficie, que en este caso es la de catastro, la misma que se registra para el trámite. Menciona que en caso que se detecte que se haya cobrado mal, la misma Dirección de Catastros y Avalúos recomienda al ciudadano hacer la solicitud, en vista que se trata de un trámite tributario, y es así como se lo está haciendo.

El Concejal Robinson Loaiza dice que el deber de la Municipalidad es notificar al ciudadano para que realice el trámite, insistiendo que esos lineamientos los debe poner el señor Alcalde, para que el ciudadano se interese en realizar el trámite respectivo. Menciona que muchas veces los ciudadanos deben acudir a la Municipalidad a realizar trámites, que en su mayoría no los realizan para no perder el tiempo, expresa que sería ilegítimo que dichos valores permanezcan en la Municipalidad.

El señor Alcalde solicita que se prepare la información para que se notifique al propietario que esté inmerso en estas circunstancias.

El señor Director de Catastros y Avalúos menciona que así se lo ha hecho y se lo está haciendo, ya que de ninguna manera se está perjudicando al usuario.

**Siendo las 10H42 el señor Concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración dar por conocido el documento con la misma observación de modificar el término “valor de mercado” por “avalúo catastral; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-301-2015

Mediante solicitud FW 23856-15, los señores Gilberto Rodrigo Paredes Suárez y Zoila Beatriz González Camacho, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles Caracas y Bogotá, perteneciente a la parroquia urbana La Península, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 800.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 1,566.92 m², lo cual representa un 95.864% en más. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-1674, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en las calles Caracas y Bogotá, perteneciente a la parroquia urbana La Península, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 800.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 1,566.92 m², lo cual representa un 95.864% en más del área señalada en el título escriturario;*
- *Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín señala que el artículo 43 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que agrega el artículo 481.1, en su segundo inciso determina que “Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regularizar la forma de adjudicación y el precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socioeconómicas del propietario del lote principal.”, en virtud de lo cual sugiere se cambie en el informe DCA-VC-15-470 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-1674 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Gilberto

Rodrigo Paredes Suárez y Zoila Beatriz González Camacho, del predio ubicado en las calles Caracas y Bogotá, perteneciente a la parroquia urbana La Península, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 800.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 1,566.92 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 95.864% en más del área señalada en el título escriturario; y, sugerir se cambie en el informe DCA-VC-15-470 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.

Se adopta la presente resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 18. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1679 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13696-15, presentada por los señores: Luis Alonso García Robayo y Clara Elena Córdova Sánchez, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles Enrique Espín Yépez y Carlota Jaramillo, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 236.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 688.00 m², lo cual representa un 191.525% en más.**

Puesto en consideración, la señora Concejala Aracelly Pérez dice que son alrededor de seis trámites que en este momento Concejo Municipal está dando por conocido, menciona que había una observación del Concejo, para que estos trámites sean retenidos hasta que la ordenanza sea reformada. Expresa que parte de la función de los señores Concejales, es la fiscalización, ya que dentro de la Comisión de Vivienda están buscando el sustento legal para que se mantengan los descuentos en la ordenanza.

**Siendo las 10H46 el señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe, abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde indica que mientras no se apruebe la reforma a la ordenanza, deben trabajar con la ordenanza que está vigente; con esta aclaración, pone en consideración dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-302-2015

Mediante solicitud FW 13696-15, los señores: Luis Alonso García Robayo y Clara Elena Córdova Sánchez, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles Enrique Espín Yépez y Carlota Jaramillo, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 236.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 688.00 m², lo cual representa un 191.525% en más. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-1679, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en las calles Enrique Espín Yépez y Carlota Jaramillo, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 236.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 688.00 m², lo cual representa un 191.525% en más del área señalada en el título escriturario;*
- *Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín señala que el artículo 43 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que agrega el artículo 481.1, en su segundo inciso determina que “Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regularizar la forma de adjudicación y el precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socioeconómicas del propietario del lote principal.”, en virtud de lo cual sugiere se cambie en el informe DCA-VC-15-461 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-1679 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Luis Alonso

García Robayo y Clara Elena Córdova Sánchez, del predio ubicado en las calles Enrique Espín Yépez y Carlota Jaramillo, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 236.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 688.00 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 191.525% en más del área señalada en el título escriturario; y, sugerir se cambie en el informe DCA-VC-15-461 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Antonio Chachipanta, Doctor Nelson Guamanquispe y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

19. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1680 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 13550-15, presentada por el señor José Antonio Chávez Jaramillo, quien requiere el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la avenida Manuela Sáenz, perteneciente a la parroquia urbana Huachi Chico, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 473.88 m², lo cual representa un 57.960% en más.

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín solicita que se tome en cuenta el mismo planteamiento que en los puntos anteriores, ya que en el informe consta como “valor del mercado”, siendo lo correcto “avalúo catastral”, lo que tiene que ver a la carta de pago y el valor real de la planimetría.

El señor Alcalde pone en consideración dar por conocido el documento, con las observaciones mencionadas; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-303-2015

Mediante solicitud FW 13550-15, el señor José Antonio Chávez Jaramillo, requiere el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la avenida Manuela Sáenz, perteneciente a la parroquia urbana Huachi Chico, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 473.88 m², lo cual representa un 57.960% en más. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- Que, con oficio DP-TV-15-1680, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en la avenida Manuela Sáenz, perteneciente a la parroquia urbana Huachi Chico, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 473.88 m², lo cual representa un 57.960% en más del área señalada en el título escriturario;
- Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín señala que el artículo 43 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que agrega el artículo 481.1, en su segundo inciso determina que “Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regularizar la forma de adjudicación y el precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socioeconómicas del propietario del lote principal.”, en virtud de lo cual sugiere se cambie en el informe DCA-VC-15-450 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-1680 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente al señor José Antonio Chávez Jaramillo, del predio ubicado en la avenida Manuela Sáenz, perteneciente a la parroquia urbana Huachi Chico, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 300.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 473.88 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 57.960% en más del área señalada en el título escriturario; y, sugerir se cambie en el informe DCA-VC-15-450 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Antonio Chachipanta, Doctor Nelson Guamanquispe y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 20. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-1681 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 19651-15, presentada por el señores Patricio Geovanny Solís Peña, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Cristóbal Ojeda, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 500.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 901.04 m², lo cual representa un 80.208% en más.**

Puesto en consideración, el señor Alcalde sugiere dar por conocido el documento con las mismas observaciones realizadas en los puntos anteriores por la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-304-2015

Mediante solicitud FW 19651-15, el señor Patricio Geovanny Solís Peña, requiere el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Cristóbal Ojeda, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 500.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 901.04 m², lo cual representa un 80.208% en más. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el

cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-1681, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en la calle Cristóbal Ojeda, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 500.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 901.04 m², lo cual representa un 80.208% en más del área señalada en el título escriturario;*
- *Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín señala que el artículo 43 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que agrega el artículo 481.1, en su segundo inciso determina que “Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regularizar la forma de adjudicación y el precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socioeconómicas del propietario del lote principal.”, en virtud de lo cual sugiere se cambie en el informe DCA-VC-15-466 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.*

RESOLVIO

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-1681 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente al señor Patricio Geovanny Solís Peña, del predio ubicado en la calle Cristóbal Ojeda, perteneciente a la parroquia urbana Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 500.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 901.04 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 80.208% en más del área señalada en el título escriturario; y, sugerir se cambie en el informe DCA-VC-15-466 de la Dirección de Catastros y Avalúos, habilitante para el presente trámite, la frase: “Valor de mercado de terreno c/m²” por “Valor Avalúo Catastral c/m²”, aspecto que deberá ser observado para futuros trámites.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Antonio Chachipanta, Doctor Nelson Guamanquispe y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DTTM-15-1138 de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual da a conocer el estudio sobre la implementación del Parqueo Tarifado en la calle Abdón Calderón.**

Puesto en consideración, el señor Concejal Jacobo Sanmiguel solicita tener prudencia con respecto al tema, en especial en lugares tan sensibles como es la calle Abdón Calderón, sector del Cementerio Municipal “La Merced”, menciona que es una zona donde la ciudadanía acude a los sepelios que se realizan en dicho cementerio, cree que puede haber contrariedad el momento que los asistentes a los funerales lleguen a dicho lugar y se encuentren con esta situación del parqueo tarifado, piensa que no es oportuno tarifar este sector y pide que se revise con calma el tema, con las sugerencias que ha hecho.

El señor Alcalde sugiere que el tema sea remitido a la Comisión de Tránsito, con el fin que se analice esta petición con mayor detenimiento.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel, menciona que en ningún momento se opone a que la Comisión de Tránsito revise esta petición, sino que este comentario sea tomado en cuenta con la sugerencia antes expuestas.

El señor Alcalde pide una explicación al mayor Edwar Gaibor, Director de Tránsito y Transporte Municipal, quien expone que se trata de la implementación del parqueo tarifado en la calle Darquea, que va desde la Unidad Nacional hacia la calle Abdón Calderón.

El señor Alcalde menciona que tienen un parqueadero en el Mercado “Colón”, a tres cuadras del sector, por lo tanto pone a la orden dicho espacio que se encuentra semi utilizado.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel ruega de la manera más comedida que por Secretaría se de lectura al punto que se está tratando al momento.

Por Secretaría se da lectura a lo solicitado que es el punto veintiuno, ex punto diecinueve.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel posterior a la lectura, menciona que está claro que la implementación es para la calle Abdón Calderón y no para la Darquea como se ha mencionado.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín señala que en el informe que viene de la Dirección de Tránsito y Transporte está mal la redacción, es por eso que secretaría

transcribe tal cual consta en dicho informe. Solicita que se rectifique para que la resolución de Concejo salga con los datos correctos y con las sugerencias mencionadas.

El señor Alcalde manifiesta que lo correcto es remitir toda la documentación a la Comisión de Tránsito para que sea analizada; moción que es apoyada por el señor Concejal Jacobo Sanmiguel.

El Concejal Robinson Loaiza recomienda que sea el señor Director de Tránsito Municipal, quien haga la corrección del documento ya que es él quien firma el informe; menciona que tiene otra inquietud en lo que respecta al parqueo tarifado, consulta al señor Procurador si es legal o no, que en base a la organización o registro de una microempresa, ésta tenga un contrato con la Municipalidad.

El señor Procurador responde al concejal que aclarare la consulta.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza dice que la Municipalidad tiene el control del área tarifada mediante un contrato firmado con una microempresa, es por ello que pregunta que tan legal es que uno de aquellos socios tenga contrato con la Municipalidad, a partir que existe el contrato respectivo con la microempresa.

El señor Procurador expresa que para los servidores públicos rige la Ley Orgánica de Servicio Público, el Sistema Nacional de Contratación Pública, la Constitución de la República, y entre las prohibiciones está el impedimento de contratar con el Estado, habría que revisar cuál de los socios tiene contrato con la Municipalidad y qué tipo de contrato tiene.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza dice entender que no es legal el contrato y cree que como responsabilidad de la Municipalidad no está solo el de implementar lugares de parqueo tarifado en la ciudad, sino de garantizar la estabilidad de aquellas personas que están en las calles realizando el control. Hay que recordar que dichas personas pasaron impagos alrededor de tres meses, porque no se había firmado el contrato, habría que definir no solo la implementación de más áreas, sino el servicio que se va a prestar. Dice

que en el transcurso de los días hará llegar el mencionado contrato al Concejo Municipal, para que pueda verificar cómo se está realizando el trabajo, y en qué condiciones.

**Siendo las 11H02 el señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe, reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde menciona que al tratarse de una microempresa, son los directivos de ella quienes tienen que cancelar los haberes a sus trabajadores, probablemente si entre la Municipalidad y el contratista ha existido algún desfase, nada tiene que ver la Municipalidad en aquella situación, sin embargo si existiera algún funcionario público que esté inmerso en la microempresa, habría que investigar.

El señor Concejal Nelson Guamanquispe dice que en la administración anterior ya se trató este tema que es complicado ya que prácticamente los señores del SIMERT hicieron una especie de paro de actividades, cuando la municipalidad no tenía nada que ver en el asunto. Menciona que los señores del SIMERT solicitaban ingresar al rol como servidores municipales, lo que no es posible porque no existe presupuesto, coincidiendo con el Concejal Robinson Loaiza, cuando habló del impago de haberes a dichos ciudadanos por la falta de un contrato firmado, pero el tema ya se lo aclaró en su debido momento.

El señor Alcalde, indica que las observaciones planteadas se las va a tomar en cuenta, y de ser el caso si se está incumpliendo la norma, se debe hacer que se le cumpla, de igual manera pone en consideración que la documentación enviada por la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad mediante la cual da a conocer el estudio sobre la implementación del Parqueo Tarifado en la calle Abdón Calderón, sea remitida a la Comisión de Tránsito y Transporte para su análisis y posterior informe; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-305-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, visto el oficio DTTM-15-1138 (FW 30774) de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual remite copia del oficio DTTM-JTTSV-15-0276, suscrito por el ingeniero MSc. José Villa,

Jefe de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, quien da a conocer el estudio sobre la implementación del parqueo tarifado en la calle Abdón Calderón; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

- *Que, el señor concejal Jacobo Sanmiguel, señala que la calle Abdón Calderón constituye parte del Cementerio Municipal, zona a la que la gente acude regularmente a funerales y sepelios, y al implementar la zona tarifada se crearía malestar en un sector que no es conflictivo, por lo cual solicita se revise el tema a profundidad;*
- *Que, el Director de Tránsito Transporte y Movilidad, Mayor Edward Gaibor, aclara verbalmente en la presente sesión que la calle Abdón Calderón si cuenta con la zona SIMERT, por lo tanto las calles que requieren la implementación del parqueo tarifado es la Darquea desde la Unidad Nacional hacia la Abdón Calderón, sector en el cual existen varias vulcanizadoras y los vehículos se estacionan en doble columna;*
- *Que, la señorita concejala Salomé Marín, señala que el oficio de la Dirección de Tránsito está mal redactado, sugiriendo que para la ampliación de la zona SIMERT se considere lo determinado en el oficio DTTM-JTTSV-15-0276;*

RESOLVIÓ

Remitir a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el oficio DTTM-15-1138 de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, referente al estudio de implementación del parqueo tarifado, de conformidad con lo señalado en el oficio DTTM-JTTSV-15-0276, suscrito por el ingeniero MSc. José Villa, Jefe de Tránsito Transporte y Seguridad Vial para las calles:

- *Primera Imprenta, tramo comprendido entre la calle Abdón Calderón y Av. Unidad Nacional, costado derecho, sentido de circulación norte-sur;*
- *Darquea, tramo comprendido entre la avenida Unidad Nacional y calle Abdón Calderón, costado derecho, sentido de circulación sur-norte;*
- *Filomentor Cuesta, tramo comprendido entre la avenida Cevallos y calle Primera Imprenta, costado derecho, sentido de circulación oriente-occidente.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 010-SC-CP y P-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el trámite FW 53975 del señor Gerardo Córdova Valle, quien requiere se

reconsidere la división que fue aprobada con resolución de Concejo 929-RC-97.

Puesto en consideración, el señor Alcalde sugiere a los miembros del Concejo la pertinencia que Secretaría dé lectura solo a la parte resolutive del informe 010-SC-CP y P-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto; sugerencia que es aceptada.

Por Secretaría se comunica que con la venia de los señores miembros del Concejo se da lectura a la parte de recomendaciones del informe 010-SC-CP y P-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Posterior a ello la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera menciona que la documentación tiene alrededor de 17 años y pregunta si ha pasado tanto tiempo, por qué nuevamente regresa a Concejo Municipal.

**Siendo las 11H07 el señor Concejal Nelson Guamanquisp,e abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, manifiesta que la documentación fue enviada a la Comisión de Planificación para que presente un informe, la misma que no agrega ninguna información adicional, por lo que pide al señor Concejal Carlos Rivera proporcione mayor explicación.

Secretaría informa que el mencionado concejal no se encuentra presente en la sala de sesiones.

El señor Concejal Francisco Manobanda, pregunta al señor Procurador si es legal que Concejo Municipal resuelva este punto con un criterio jurídico del anterior Procurador Síndico de la Municipalidad, y si él está de acuerdo con dicho criterio; menciona que en dicho documento no opera la caducidad establecida en el artículo 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Siendo las 11H08 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera, reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera, menciona que la documentación ha sido revisada el la Comisión de Planificación. Indica que según los técnicos de la administración es procedente, pero revisando las bases legales y articulados, cree que es

pertinente contar con un criterio jurídico del señor Procurador, y de ser pertinente que sea pospuesto el tratamiento para la siguiente sesión de Concejo, con la finalidad de no cometer errores.

El señor Alcalde, indica que es lo correcto, ya que el señor Procurador desconoce del tema y seguramente no fue invitado a la sesión de la comisión, piensa que la documentación deber ser analizada para que se puedan hacer las debidas observaciones.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, efectúa una explicación sobre el tema, dice que los miembros de la Comisión de Planificación hicieron la inspección, pudiendo concluir que se trata de una resolución de Concejo de varios años atrás, en donde se autorizaba el fraccionamiento del predio, pero lo que no se cumplió fue con la respectiva titulación, por ello piensa que se podría dar de baja el trámite administrativo, y que la resolución de Concejo de aquel momento se la ratifique para que se realice el trámite administrativo correspondiente.

El señor Alcalde, pone en consideración remitir la documentación a Asearía Jurídica, para que se amplíe el criterio en base al informe de la Comisión de Planificación, y que se presente nuevamente a Concejo para su resolución.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-306-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, acogiendo el contenido del Informe 010-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con la solicitud FW 53975 presentada por el señor Gerardo Córdova Valle, quien requiere se reconsidere la división que fue aprobada con Resolución de Concejo 929-RC-97; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- *Que, mediante Resolución de Concejo 208-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 12 de mayo de 2015, el Cuerpo Edilicio, en conocimiento del contenido del oficio DP-15-0768 del 29 de abril de 2015, suscrito por los señores: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y arquitecto Manuel Guzmán, Director de Planificación, a ese entonces, resolvió: “remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis e informe el oficio DP-15-0768 de la Dirección de Planificación.”; y,*
- *Que, mediante informe 010-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda: “1.- Se continúe con el trámite administrativo para que se proceda con el pago del porcentaje de cesión para que los interesados puedan concluir con el fraccionamiento propuesto. 2.- En inspección realizada, se constató que en el pasaje propuesto en esta división existe una puerta que impide el acceso al mismo, por lo que se solicitó a la Dirección de Control Urbano, Ambiental, Riesgos y Canteras, que en base a lo determinado en el artículo 417 del COOTAD que se refiere a los bienes de uso público y artículo 14 de la Ordenanza que regula y controla la ocupación de bienes de uso público se disponga su retiro, a lo que el Director informa que este control está a cargo del Departamento de Servicios Públicos a través de su delegado sancionador, por lo que se solicita disponer a la dirección respectiva se realice el proceso administrativo correspondiente. 3.- Sugiere que dentro de la propuesta presupuestaria 2016 se pueda incluir por parte del ejecutivo el proyecto para el mejoramiento y adecuación de este pasaje, y así mejorar las condiciones de vida de los moradores del sector. ”.*
- *Que, es inquietud de la señorita concejala Eliana Rivera, por qué el trámite pasa a Concejo Municipal si ya ha transcurrido 17 años en los que se ha expedido nuevas normativas que determinan que éste quedaría automáticamente anulado;*
- *Que, es inquietud del señor concejal José Francisco Manobanda si es legal que el Concejo resuelva en base a un criterio jurídico del Procurador Síndico anterior; así como también si en este caso opera la caducidad establecida en el inciso artículo 381.1 del COOTAD; y,*
- *Que, el señor concejal arquitecto Carlos Rivera señala que se ha discutido este tema en la Comisión de Planificación y existe la recomendación de los técnicos de la administración de que es procedente; sin embargo, considera pertinente tener un criterio jurídico del Procurador Síndico.*

RESOLVIÓ

Remitir informe 010-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto y su expediente a Procuraduría Síndica Municipal, para su conocimiento, análisis e informe ampliatorio respecto de las inquietudes de los señores concejales frente al trámite FW 53975 presentado por el señor Gerardo Córdova Valle, quien requiere se reconsidere la división que fue aprobada con Resolución de Concejo 929-RC-97.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

23. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-2015 de la Comisión de Cultura y Educación, con el cual recomienda al Concejo

Municipal aprobar en primer debate la reforma de la “Ordenanza de Calificación, Autorización y Control de los Espectáculos Públicos”.

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que la documentación cuenta con la motivación correspondiente, que si los miembros del Concejo están de acuerdo se realice el primer debate previo a su aprobación.

La señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo, manifiesta que esta reforma ha sido planteada por la Comisión de Cultura, tomando en cuenta los requerimientos de la ciudadanía y de algunos promotores de espectáculos públicos, los mismos que han participado en la sesión de la comisión. Expresa que se han incrementado las funciones que tiene la Empresa Pública Municipal de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos, y del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, para dar la debida seguridad a los ciudadanos, menciona que dentro del debate de la mencionada ordenanza, sugiere que la exposición de motivos que consta con color negro se cambie a color azul, como se lo ha venido presentado como aporte a la ordenanza, de igual manera señala que el título de la ordenanza es “Reforma a la Ordenanza de Calificación, Autorización y Control de los Espectáculos Públicos”, por lo que solicita que se elimine la término “proyecto”; indica que se han eliminado varios requisitos que eran presentados por los promotores de espectáculos públicos; por otro lado se ha incrementado dos capítulos, el uno en base a los espectáculos deportivos masivos, como pedido en base a la ordenanza tributaria que será presentada en los próximos días, y el otro que consta en el último capítulo, referente a los espectáculos públicos que se realizan en los barrios.

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, sugiere que en el artículo 11, en lugar de “Aprobación y permiso” se ponga “Del procedimiento”, ya que con el título que mantiene se entendería que toda solicitud presentada se la va a aprobar; solicita que se clarifique de mejor manera el procedimiento, de igual manera en el Capítulo II, artículo 5 segundo inciso, donde señala que “Cuando se realicen espectáculos públicos por fechas especiales en espacios privados que no cuenten con las características de calificación previa a la inspección se le otorgará una calificación temporal, la misma que será validada el día

anterior a la realización del mismo...”, considera que la validación debería hacerse más bien el día del espectáculo.

La señorita Concejala Salomé Marín menciona que la Comisión de Cultura ha venido trabajando en la presente normativa durante varios meses y referente a la observación del señor Concejal Fernando Gavilanes, dice que estas consideraciones se han realizado porque en época de la Fiesta de la Fruta y de las Flores se instalan varios lugares de espectáculos provisionales, es por ello que se ha puesto dicho articulado comprendiendo la realidad del Cantón, ratificando que en la construcción de la presente normativa se la ha trabajado por varios meses acogiendo las sugerencia de los promotores de eventos, y que la socialización con Participación Ciudadana se la realizará antes de la aprobación en segundo debate. Explica que se ha incluido una agenda cultural como incentivo a la difusión de los eventos, culturales, deportivos y sociales que se desarrollen en el cantón Ambato; mociona que se apruebe en primer debate y se devuelva a la Comisión de Cultura y Educación a fin de que se realice el análisis y socialización previa a su aprobación en segunda instancia.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, apoya la moción de la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, sugiere que se estipule el asunto de los capítulos, numerales y literales que entiende van a ser revisados por la comisión previo a su segundo debate, menciona que una de las sugerencia que hace la ciudadanía es que se de las facilidades necesarias para la realización de eventos, que ojalá la ciudad de Ambato sea buscada por los promotores de espectáculos para realizar los eventos públicos, que es necesario incentivar a los promotores para que los espectáculos no se vayan a otras ciudades. Solicita que en lugar de los requisitos se establezcan formularios para brindar facilidades a los administrados, y que los organizadores de eventos no se decepcionen con tanto trámite que deban realizar.

**Siendo las 11H21 el señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración la moción presentada por la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, apoyada por la concejala Aracelly Pérez, de aprobar en primer debate el Proyecto de “Reforma de la Ordenanza de Calificación, Autorización y Control de los Espectáculos Públicos” y devolver a la Comisión de Cultura y Educación con las observaciones planteadas por los señores concejales, para su análisis y socialización previa a su aprobación en segundo debate; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-307-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incisos primero, segundo y tercero determinan: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.- Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”*
- *Que, mediante informe 002-2015 (FW 32003) de la Comisión de Cultura y Educación, recomienda “aprobar en primer debate la “Reforma de la Ordenanza de Calificación, Autorización y Control de los Espectáculos Públicos”, y sugerir que luego de su aprobación en primera discusión retorne a esta Comisión para continuar con su revisión...”*
- *Que la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo señala que el título de la ordenanza es “Reforma a la Ordenanza de Calificación, Autorización y Control de los Espectáculos Públicos”, por lo cual solicita se elimine la frase “proyecto”.*
- *Que, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes sugiere que en el artículo 11, en lugar de “Aprobación y permiso” se ponga: “Del procedimiento”, ya que con el título que mantiene se entendería que toda solicitud presentada se la va a aprobar y solicita se clarifique de mejor manera el procedimiento.*

- *Que, respecto del Capítulo II, artículo 5 segundo inciso que señala “Cuando se realicen espectáculos públicos por fechas especiales en espacios privados que no cuenten con las características de calificación previa a la inspección se le otorgará una calificación temporal, la misma que será validada el día anterior a la realización del mismo...”, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes considera que la validación debería hacerse más bien el día del espectáculo.*
- *Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín propone que se apruebe en primera instancia y se devuelva a la Comisión de Cultura y Educación a fin de que se realice el análisis y socialización previo a su aprobación en segunda;*

RESUELVE

Aprobar en primer debate el Proyecto de “Reforma de la Ordenanza de Calificación, Autorización y Control de los Espectáculos Públicos”, con las observaciones realizadas por los señores concejales y recogidas en los considerados de la presente resolución; y, devolver a la Comisión de Cultura y Educación para que se realice el correspondiente análisis y socialización previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

24. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 005-SC-CT y T-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte, mediante el cual remite el proyecto de “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato” para su aprobación en segundo y definitivo debate.

Puesto en consideración, el señor Concejal Nelson Guamanquispe, indica que la presente reforma se ha hecho en base a una sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, por la acción de protección presentada en contra de la Municipalidad, menciona que se ha hecho algunas observaciones, las mismas que constan en el documento presentado por parte de la Comisión de Tránsito y Transporte; de igual manera indica que cuenta con la motivación necesaria, que si existe alguna observación está presente la Doctora Luliana Medina, funcionaria municipal de la Dirección de Tránsito para explicar cualquier inquietud.

La señora Concejala Irene López consulta a la secretaría de Concejo, si en la aprobación en primer debate de la reforma a la presente ordenanza se contó con la exposición de motivos, caso contrario se procederá como se lo ha venido haciendo en otros casos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por Secretaría se indica que en la aprobación en primer debate de la mencionada reforma a la ordenanza, fue mediante Informe 001-SC-CT y T-2015 al cual se adjuntó el Proyecto de Reforma a la Ordenanza, pero en el mismo no consta la exposición de motivos.

Se recibe la intervención de la Doctora Luliana Medina, funcionaria municipal de la Dirección de Tránsito, quien indica que han emitido el informe 001-SC-CT y T-2015 en el que consta el informe jurídico de la Dirección de Tránsito, el mismo que contiene la exposición de motivos. Menciona que en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica textualmente “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”, por lo tanto según el articulado no dice que la exposición de motivos debe adjuntarse al presentar el proyecto de ordenanza, por lo que considera que el informe jurídico de la Dirección de Tránsito Municipal está cumpliendo con lo determinado en la Ley

El señor Alcalde indica que hay que ser bien claros, porque lo que manifiesta la Doctora Luliana Medina, funcionaria municipal de la Dirección de Tránsito, puede constar en su informe, pero no consta en el proyecto de ordenanza presentado para la aprobación en primer debate conforme se ha venido trabajando. Menciona que no se opone para nada al proyecto de reforma a la ordenanza, pero si no consta la exposición de motivos, se debe actuar como se lo ha venido haciendo; propone que se apruebe la exposición de motivos el día de hoy, para que la ordenanza pueda ser tramitada la siguiente semana, con el objeto de evitar conflictos a futuro.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez dice estar de acuerdo con el criterio del señor Alcalde, en virtud de no haber contado con la exposición de motivos para la aprobación en primera discusión. Propone se derogue la parte pertinente de la Resolución de Concejo 179-2015 correspondiente a la aprobación en primer debate de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”, aprobar en primera discusión el proyecto presentado en la presente sesión, y devolverlo a la misma comisión a fin de que remita a Concejo para aprobación en segundo debate.

El señor Concejal Nelson Guamanquispe indica que el documento posee todos los motivos suficientes para presentar la reforma a la ordenanza, y el motivo principal es que existe una sentencia por parte de la Corte Provincial de Justicia.

El señor Alcalde menciona que no se trata de apoyar o no la normativa, sino que simplemente no cuenta con los requisitos legales necesarios para su trámite; por lo tanto pone en consideración de Concejo la moción de la señora Concejala Aracelly Pérez, en el sentido de derogar la parte pertinente de la Resolución de Concejo 179-2015, de la aprobación en primer debate de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”, aprobar en primera discusión el proyecto presentado en la presente sesión, y devolverlo a la misma comisión a fin de que se remita a Concejo para aprobación en segundo debate; sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 11H36 el señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-308-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 30 de junio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante Resolución de Concejo 179-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de abril de 2015, el Cuerpo Edilicio, visto el contenido del informe 001-SC-CTyT-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte, resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”, y remitir a la Comisión de Tránsito y Transporte, para su respectivo análisis e informe previo a su aprobación en segunda discusión.”*
- *Que, mediante informe 005-SC-CTyT-2015 de la Comisión de Tránsito y Transporte, recomienda la aprobación en segundo debate la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”*
- *Que, ante la inquietud de la señora concejala Irene López respecto a que si en la aprobación en primera discusión de la reforma a la ordenanza indicada se contó con la exposición de motivos, caso contrario se procedería como se lo ha venido haciendo en otros casos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,*
- *Que, se acoge la moción planteada por la señorita concejala doctora Aracelly Pérez en el sentido de que, en virtud de no haberse contado con la exposición de motivos en la aprobación en primera discusión, se derogue la parte pertinente de la Resolución de Concejo 179-2015, de la aprobación en primer debate del proyecto de “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”; aprobar en primera discusión el proyecto presentado en la presente sesión y devolverlo a la misma Comisión a fin de que remita a Concejo para aprobación en segundo debate;*

RESUELVE

1. *Derogar la Resolución de Concejo 179-2015, en la parte pertinente que señala: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato””; en virtud de que no se contó con la exposición de motivos para su aprobación en primer debate, tal como lo determina el inciso segundo del artículo 322 del COOTAD;*
2. *Aprobar en primer debate el Proyecto de “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina los procedimientos administrativos para la regularización de las personas que pertenecen a las compañías constituidas que han venido brindando el servicio de taxi en las parroquias rurales del cantón Ambato”; con la incorporación de la exposición de motivos,*

en cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

3. *Devolver a la Comisión de Tránsito y Transporte el correspondiente expediente para su análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

25. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CH y MAAD-2015-008, con el cual remiten el Informe 006-2015 de las Comisiones conjuntas de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente referente al proyecto de “Reforma a la Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radiocomunicaciones, en el territorio del cantón Ambato” para su aprobación en segundo y definitivo debate. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, el señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza indica que en conjunto con la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, y Ambato Digital, han invitado a los señores representantes de los Gobiernos Autónomos Parroquiales, de quienes no han tenido mayor respuesta, menciona que han tenido la presencia de los abogados de una de las operadoras, y dentro de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones luego de haber discutido la mencionada reforma, se ha hecho llegar un documento en el que se indica que es necesario realizar otro tipo de modificación, lo que a su criterio personal no sería procedente, pero es cuestión que el Concejo Municipal en base al análisis que se va hacer el día de hoy, puedan ir reformando lo que creyeren conveniente en este segundo debate, dice que este proyecto de ordenanza ha sido enviado a los correos electrónicos de los señores Concejales, para que se lo pueda discutir el día de hoy.

La señora Concejala Aracelly Pérez dice que la presente reforma a la ordenanza que fue presentada por la Dirección de Planificación, es con el objeto de viabilizar los procesos administrativos de la Municipalidad, indica que existe una ordenanza integral conforme a un Acuerdo Ministerial sobre expedir las políticas con respecto a las tasas y

contraprestaciones que corresponde fijar a los Gobiernos Autónomos Cantonales y Distritales sobre regulación de Uso y Gestión del Suelo, Espacio Aéreo en el despliegue y establecimiento de la infraestructura de Telecomunicaciones, normativa que se la debe trabajar en conjunto con los técnicos de la administración, pone en consideración la reforma a la ordenanza, indicando que el artículo reformado es el cinco, lo demás es simplemente de forma.

El señor Alcalde pregunta si por procedimiento se puede tratar solamente el artículo 5 o en su efecto continuar con el análisis integral; los miembros del Concejo deciden que se analice de manera integral.

La señora Concejala Aracelly Pérez indica que la exposición de motivos fue puesta en consideración para la aprobación en primer debate, la misma que no ha sido modificada.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita de ser el caso incluir dentro de los considerandos un texto en base al Acuerdo Ministerial 061 que tiene vigencia 4 de mayo de 2015, lo que sería importante para un mejor entendimiento.

El señor Alcalde indica que se tomará en cuenta según la secuencia de los considerandos.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, señala que el considerando donde se habla del artículo 3 del Acuerdo Ministerial 010 del Ministerio de Ambiente, de fecha 17 de febrero 2009, se lo debe eliminar, e incluir el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061 del 4 de mayo de 2015, para que por secretaría se lo pueda transcribir de manera textual.

Por Secretaría se pide autorización para realizar la referida inclusión.

TÍTULO, CAPÍTULO I GENERALIDADES, artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.-

El señor Alcalde menciona que lo antes indicado no ha cambiado, pone en consideración aprobarlo tal como está; sugerencia que es aceptada.

Se aprueba el TITULO, CAPÍTULO I GENERALIDADES, artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación, con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y la Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Por Secretaría se indica que el título es “Reforma y Codificación”.

Artículo 2.- Por Secretaría se indica que se cambian las siglas SENATEL por ARCOTEL, el señor Alcalde pone en consideración este cambio; sugerencia que es aceptada.

Se aprueba el artículo 2 con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 3.- Sin observaciones se lo aprueba, con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 4.- El Concejal Robinson Loaiza indica que el permiso que otorga la Municipalidad es “permiso de implantación”, lo que debería ser modificado; sugerencia que es aceptada.

Se aprueba el artículo 4 con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 5 literal a).- El Concejal Ingeniero Robinson Loaiza indica que se menciona como “área urbana” de la ciudad de 40 a 60 metros, de la misma manera en las parroquias rurales de 60 a 110 metros. El señor Alcalde menciona que los 60 metros es en la ciudad y la zona urbana parroquial, porque el resto es rural; el señor Concejal Jacobo Sanmiguel, menciona que se debe especificar de mejor manera la “zona urbana de la ciudad”, para evitar confusiones. El señor Alcalde indica que el Cantón incluye parroquias rurales. La Concejala Aracelly Pérez menciona que existe un articulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde se determina la zona urbana y la zona rural, y en base a ello es la propuesta en la ordenanza. El señor Alcalde pide que se deje a los técnicos manejar los términos, porque lo importante es determinar la altura y desvincular las zonas urbanas de la ciudad, y las parroquias de las zonas rurales

propriadamente dichas. La Concejala Salomé Marín menciona que en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habla de la organización del territorio. El señor Alcalde indica que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no habla de “ciudad”, sino de “cabecera cantonal” con sus parroquias urbanas, por lo que se debería agregar todo de manera textual, y a la vez agregar la parte pertinente a la zona rural, solicita autorización a los miembros del Concejo para que esta parte técnica sea debidamente analizada; los miembros del Concejo autorizan esta petición.

Artículo 5 literal b).- El señor Alcalde indica que sería en “ambas zonas”, para no excluir y agregar “en el cantón Ambato”, para todos los casos.

Artículo 5. Literal c) d) y e).- El señor alcalde indica que se debe agregar “en el cantón Ambato”, para todos los casos.

**Siendo las 12H00 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones*

Se aprueba el artículo 5 con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Ingeniera Eliana Rivera, Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 6.- El señor Concejal Jacobo Sanmiguel dice que el afán de las comisiones que trabajó en el tema de manera conjunta, es el correcto porque se ha dado techos como petición de los señores técnicos, pero está seguro que en la realidad no se los va a utilizar, ni los 60 ni los 110 metros de altura, ya que la tecnología avanza tan rápido que en el futuro quizá ya no existirán torres para la comunicación.

**Siendo las 12H01 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

Se aprueba el artículo 6 con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Ingeniera Eliana Rivera, Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 7.- El Concejal Robinson Loaiza cree necesario respetar el porcentaje de la Ley de Propiedad Horizontal, al adquirir una propiedad, tendría el derecho de decidir sobre la instalación de dichas torres, de igual manera cuando se habla de los espacios comunes de la propiedad horizontal.

**Siendo las 12H03 el señor concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración dichas observaciones, misma que es aceptada.

**Siendo las 12H05 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera, reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Robinson Loaiza pregunta antes de aprobar el presente artículo al señor Procurador, si con el texto sugerido por la SETEL que habla del artículo 314 de la Constitución, se estaría vulnerando derechos a los usuarios. El señor Procurador explica que el artículo antes mencionado habla exclusivamente de la responsabilidad de los sectores de servicios, mientras que el artículo 7 de la ordenanza lo que hace es tomar en consideración a todos los condóminos de un espacio, por lo que no ve la relación entre los dos articulados. La señora Concejala Aracelly Pérez señala que en el caso que uno de los propietarios dé la autorización para la instalación de una antena en una propiedad horizontal, lo que habían sugerido las comisiones conjuntas era que se tome en consideración los porcentajes que determina la Ley de Propiedad Horizontal, con el objeto de no tener problemas a futuro; pregunta cuál predomina, si el artículo 314 de la Constitución o la Ley de propiedad Horizontal. El señor Procurador menciona que lo único que está en relación es el servicio, y que por el hecho que los condóminos no estén de acuerdo en la instalación se suspenda el servicio; expresa que no ve de ninguna manera que se vulneren derechos. La Concejala Doctora Aracelly Pérez está de acuerdo que se respete los porcentajes de la Ley de propiedad Horizontal, pero pone en consideración de los señores concejales su aprobación. El señor Alcalde expresa que aunque no esté regulado por una ordenanza, las leyes superiores predominan, concuerda con el articulado presentado. El señor Concejal Jacobo Sanmiguel piensa que lo que menciona el señor Procurador es correcto, ya que por más coordenadas que los técnicos fijen para tal o cual antena, recorres 20 metros más o menos, no interfiere en nada con el servicio; de igual

manera piensa que al aceptar que una antena sea implantada en suelo privado, trae beneficios particulares, de tal manera que el concepto es el correcto. El señor Procurador Síndico no ha analizado el artículo desde el punto de vista jerárquico, sino bajo el sentido que todo puede ser declarado de utilidad pública, pero al hacerlo sobre un inmueble declarado en propiedad horizontal, piensa que habría cierto problema, indica que la potestad que otorga la ley sobre la declaratoria de utilidad pública eso no lo quita nadie, pero en casos extremos se imagina que podría suceder. La señora Concejala Aracelly Pérez solicita que el mencionado artículo se lo ponga en términos generales. El señor Alcalde indica que está de esa manera en términos generales, por lo tanto si se crea alguna nueva ley orgánica, prevalecerá sobre cualquier ordenanza, incluido el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se aprueba el artículo 7 con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

**Siendo las 12H16 el Ingeniero Luis Amoroso Mora encarga la dirección de la presente sesión de Concejo a la señora Vicealcaldesa Licenciada María Fernanda Naranjo.*

Artículo 8.- El señor Concejel Ingeniero Robinson Loaiza solicita que se de lectura al artículo completo para un mejor entendimiento.

**Siendo las 12H17 la señora Concejala Aracelly Pérez, abandona la sala de sesiones.*

La señorita Concejala Salomé Marín solicita que se cambie la palabra “considera” por “determina”, para mejor claridad. El señor Concejel Jacobo Sanmiguel, coincide con el criterio de la Concejala Salomé Marín, porque representa menos costos. La señora Vicealcaldesa pone en consideración el cambio de palabras; sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 12H19 el señor Concejel Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

Se aprueba el artículo 8 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctora Aracelly Pérez, Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta, Arquitecto Carlos Rivera, Licenciada MSc. Aracelly Calderón y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

Artículos 9 y 10.- Sin observaciones se aprueban con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctora Aracelly Pérez, Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta, Arquitecto Carlos Rivera, Licenciada MSc. Aracelly Calderón y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

Artículo 11.- El señor Concejal Robinson Loaiza menciona que en la sesión de las comisiones se había tratado este tema con los técnicos de la Dirección de Planificación, porque había el conocimiento de cambios en la estructura orgánico funcional de la Municipalidad, y la denominación de las distintas direcciones, espera que esta vez se de a conocer a Concejo sobre el cambio de estas direcciones para que no exista dificultad con la ordenanza. La Concejala Salomé Marín pregunta si es “permiso de implantación” o “permiso municipal de implantación”, porque en el título del Capítulo III estipula diferente a lo que dice el articulado. El señor Director de Planificación indica que es “permiso de implantación”, y con respecto a la inquietud del señor Concejal Robinson Loaiza, sugiere que conste como “Dirección administrativa competente”.

**Siendo las 12H23 el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, abandona la sala de sesiones, y al mismo tiempo ingresa el señor concejal Arquitecto Carlos Rivera.*

La señora Vicealcaldesa pone en consideración que se elimine en el Título del Capítulo III “municipal”, agregar en la segunda línea “...de implantación...” y añadir la “...Dirección administrativa competente...”; sugerencia que es aceptada.

Se aprueba el artículo 11 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Doctora Aracelly Pérez, Doctor Nelson Guamanquispe, Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Licenciada MSc. Aracelly Calderón y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

Artículo 12 literal b).- El Concejal Arquitecto Carlos Rivera pregunta si se trata del recibido de la solicitud. La señora Vicealcaldesa menciona que la autorización todavía no estaría planteada. El concejal Arquitecto Carlos Rivera piensa que debería ser un

certificado del ARCOTEL que diga que se ingresó la solicitud. La señora Vicealcaldesa menciona que deberían saber cómo reciben los documentos en el ARCOTEL, para poder sugerir los cambios.

**Siendo las 12H28 la señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza sugiere que sea la copia de la solicitud recibida por la ARCOTEL, misma que es aceptada. La señorita Concejala Salomé Marín, de igual manera en la misma línea pide que se agregue”...para la autorización...”

Literal c). Se mantiene.

Literal d).- La señorita Concejala Salomé Marín sugiere que se cambie por “la Dirección administrativa competente”, para continuar con lo antes indicado. El señor Concejal Robinson Loaiza dice que para dar mayor seguridad al ciudadano, que sea un profesional de la Municipalidad quien realice el informe técnico. La señorita Concejala Eliana Rivera sugiere que debería ser un profesional en ingeniería civil el que realice el informe técnico.

**Siendo las 12H32 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera, abandona la sala de sesiones.*

Literal e y f). Se mantiene.

Literal g).- El señor Concejal Robinson Loaiza menciona que de acuerdo al criterio del señor Director de Obras Públicas, el profesional que también puede emitir el informe puede ser un Ingeniero civil o mecánico. La señora Concejala Aracelly Pérez menciona que no todos los casos son similares, por lo tanto debe quedar como un profesional de ingeniería nada más. El Concejal Arquitecto Carlos Rivera dice que los Ingenieros mecánicos no tienen conocimiento de cálculo estructural que es lo que se necesita para el informe, por lo tanto concuerda que sea un Ingeniero Civil.

**Siendo las 12H34 el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde) retoma la dirección de la presente sesión de Concejo.*

El señor Alcalde manifiesta que debe ser un Ingeniero Civil.

**Siendo las 12H34 el señor Concejal Jacobo Sanmiguel, abandona la sala de sesiones.*

La Concejala Salomé Marín pregunta si tiene que ver con el Plan de Ordenamiento Territorial y la Ley de Propiedad Horizontal. El Concejal Robinson Loaiza, dice que antes se hablaba de la ficha ambiental, hoy es el plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad competente, por lo que se debería pedir una copia de dicho documento y de igual manera que cumplan con los procedimientos. El señor Alcalde indica que lo que hace es cumplir las disposiciones del Ministerio del Ambiente, que la redacción está correcta.

**Siendo las 12H36 el Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 12H37 la Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo, abandona la sala de sesiones.*

La Concejala Aracelly Pérez indica que la Municipalidad no tiene la competencia de las licencias ambientales, pero sugiere para el literal g y h) que en su parte final diga “quien emitirá las recomendaciones a los organismos correspondientes”, porque no existe la competencia. El señor Alcalde expresa que la redacción está correcta sobre el informe.

Literal h).- El señor Alcalde menciona que el literal está redundante porque debería ir que se procederá de acuerdo a su normativa. El Concejal Robinson Loaiza insiste en el literal g), que el informe no sea vinculante, pero se puede realizar cualquier observación. El señor Alcalde expresa que el informe puede venir con observaciones y recomendaciones, pero en este caso ya no se tiene ingerencia. La Concejala Aracelly Pérez indica que el permiso que da la Municipalidad es el “Uso de Suelo”, más no el permiso ambiental. La Concejala Salomé Marín dice que estos temas se los debió debatir al interior de las comisiones para no generar más duda en el Concejo, y que el debate se prolongue. El señor Alcalde menciona que para eso es el debate, para dilucidar las inquietudes que no se resolvieron en las comisiones, señala que la redacción del literal g) no está mal. El Concejal Robinson Loaiza solicita en el literal g) pedir una copia del permiso emitido y aprobado por el Ministerio del Ambiente, y no un plan de manejo ambiental como requisito adicional. El señor Alcalde sugiere eliminar todo lo que tiene que ver con la Dirección de Gestión Ambiental y agregar copia del plan de manejo ambiental, aprobado por la autoridad ambiental competente; sugerencia que es aceptada.

Se aprueba el artículo 12 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Doctor Nelson Guamanquispe, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

La Concejala Ingeniera Salomé Marín, indica que en el título del Capítulo IV debe ir “VIGENCIA, COSTO E INSPECCIONES”.

Se retoma el literal h) del artículo 12. El Concejal Robinson Loaiza, sugiere que se solicite una copia del acta de aceptación por lo menos del sesenta por ciento de los copropietarios de la propiedad horizontal.

**Siendo las 12H53 la Concejala Ingeniera Salomé Marín, abandona la sala de sesiones y por secretaría se comunica que no existe quórum para continuar con la sesión de Concejo.*

**Siendo las 12H54 la Concejala Ingeniera Salomé Marín, reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Fernando Gavilanes, sugiere que se solicite la copia del acta de la sesión de aprobación por los condóminos de la propiedad horizontal; sugerencia que es aceptada. El señor Alcalde solicita que se tome en cuenta las sugerencias incluidas al artículo 12 que ya fue aprobado.

Secretaría comunica la rectificación del texto del literal h) del artículo 12, con las nuevas observaciones.

Se aprueba nuevamente el artículo 12 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Doctor Nelson Guamanquispe, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 13. El Concejal Robinson Loaiza, expresa que este artículo no ha tenido cambios más que las siglas.

Se aprueba el artículo 13 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel,

Ingeniera Eliana Rivera, Doctor Nelson Guamanquispe, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

**Siendo las 12H59 el Concejal Doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 13H00 el Concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

Artículo 14.. El Concejal Ingeniero Robinson Loaiza menciona que de acuerdo a lo que emite el Ministerio de Telecomunicaciones, con fecha 21 de abril de 2015, sobre las políticas de tasas y contra prestaciones los Gobiernos Autónomos Cantonales y Distritales, no podrán superar los techos por permisos de instalación o construcción de infraestructura en espacios públicos o privados, se cobrará hasta diez salarios básicos unificados por una sola vez, pregunta que se debe hacer para no caer en incumplimientos si tiene un Acuerdo Ministerial en el que se fija techos y en la presente ordenanza de habla del cobro de veinte remuneraciones básicas unificadas. El señor Alcalde menciona que el permiso está dando la Municipalidad mediante ordenanza, pero no cree que dicho acuerdo esté en oposición a la ordenanza. El señor Procurador menciona que por disposición de la ley le otorga las plenas facultades al Ministerio como tal, en base a ello se emite el Acuerdo Ministerial, siendo el único instrumento jurídico que tiene validez para exponer las disposiciones, explica que el permiso que se está otorgando es el “permiso de implantación”, y en el acuerdo no habla de dicho permiso, sino de “construcción” y no sabe si técnicamente sea lo mismo. El Concejal Robinson Loaiza responde que es lo mismo pero con otro nombre, porque en la parte pertinente habla de políticas de tasas y contra prestaciones, entiende que el permiso de implantación se lo realiza en la Municipalidad con el afán de determinar dónde van a estar ubicadas las estaciones radioeléctricas con la potestad que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en base a su competencia.

El señor Alcalde expresa que implantación implica construcción, y en la reglamentación que habla el señor Concejal Robinson Loaiza, habla de instalación o construcción. Señala que el salario básico y la remuneración son dos cosas diferentes, por lo que piensa que se debe armonizar conceptos, menciona que lo importante es determinar que para el permiso

se requiere cierto tipo de actividades, y como municipalidad deben recuperar la inversión realizada con las personas al extender el permiso.

**Siendo las 13H05 el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones y por secretaría se comunica que no existe el quórum reglamentario para continuar con la presente sesión de Concejo.*

**Siendo las 13H06 el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde menciona que para acogerse a las disposiciones legales se debe hacer constar diez salarios básicos unificados. El Concejal Ingeniero Robinson Loaiza pide que se analice el término “por una sola vez”, porque es preciso definir también si se puede realizar el cobro por el espacio aéreo, ya que uno es la implantación, y otro es el espacio aéreo. El señor Alcalde dice que es mejor mantener el texto tal como está porque si no existe una definición clara por parte de los miembros de Concejo, no se puede realizar los cambios. El Concejal Ingeniero Robinson Loaiza expresa que también se viene una nueva ordenanza planteada, porque viene el tema de telecomunicaciones una vez que se haya emitido el reglamento a la ley. El señor Alcalde solicita que el tema del espacio aéreo se lo posponga, porque no está lo suficientemente claro el costo por el espacio aéreo, solicita que por secretaría se lea tal como va a quedar el artículo, con las observaciones planteadas y de acuerdo a lo que dispone el Acuerdo Ministerial, aunque pueda ser perjudicial a los intereses institucionales.

El Arquitecto Trajano Sánchez, funcionario municipal expresa que se debe definir la vigencia del permiso de funcionamiento ya que si el permiso de implantación es anual se estaría cobrando por una sola vez, si el permiso es indefinido o tiene más tiempo habría que determinar que tiempo duraría dicho permiso para tener una conciliación con lo que dice la normativa nacional. El señor Alcalde prefiere centrarse a lo que señala la norma y no agregar nada más de lo que ya está escrito, agradece el comentario del señor funcionario municipal, menciona que se debería poner en concreto “por una sola vez”, si llega a haber nuevas disposiciones legales, se reformará la parte pertinente.

**Siendo las 13H11 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Se aprueba el artículo 14 con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 15.- El Concejal Nelson Guamanquispe, pregunta si es “en sitio” o “el sitio”. El señor Alcalde responde que es “en sitio”.

Sin observaciones se aprueba el artículo 15 con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 16.- El señor Alcalde, pide agregar las siglas “GAD” Municipalidad de Ambato, para continuar con la secuencia anterior; sugerencia que es aceptada.

Se aprueba el artículo 16 con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 17.- No se modifica y se aprueba con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: Jacobo Sanmiguel, ingeniera Eliana Rivera, licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Artículo 18.- Se modifica las siglas “GAD” Municipalidad de Ambato. El señor Alcalde sugiere que para no repetir varias veces la votación, se diga: En la aprobación de “los siguientes artículos no constan las personas siguientes”, para no repetir lo mismo a cada momento; sugerencia aceptada.

Por Secretaría se comunica que los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 tienen el mismo cambio de las siglas “GAD” Municipalidad de Ambato, explica que en el artículo 22 se cambia la palabra “SUPERTEL” por “ARCOTEL”.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza señala que en el artículo 19, que se debe mantener el mismo concepto de salario básico unificado; sugerencia aceptada. El señor Alcalde pone en consideración los artículos 19, 20, 21, 22; sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 13H17 el señor concejal Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones.*

Se aprueba los artículos 19, 20, 21 y 22 con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

El señor Alcalde menciona que mientras no ingrese otro señor Concejal a la sala, los artículos se aprobarán con la asistencia de los mismos, para evitar repeticiones.

Artículo 23.- El Concejal Ingeniero Robinson Loaiza habla sobre el artículo 19, en donde se hace referencia de la sanción al propietario del predio, cuando el incumplimiento es por parte de la operadora. El señor Alcalde dice entender que se trata de algún impedimento por el propietario a la inspección, además el artículo ya se encuentra aprobado. Por secretaría se comunica que en el artículo 23 hay que hacer una modificatoria en “o/y” por “y/o”.

Artículo 24.- Se mantiene, y se ratifica la votación antes mencionada.

Artículo 25.- No se modifica, y se mantiene la misma votación

CAPÍTULO VII.- Se suprime en su totalidad y se mantiene la misma votación.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- El señor Alcalde indica que se debe mantener en la Dirección administrativa competente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Sin observaciones.

El señor Alcalde solicita que se agregue luego del término Título Habilitante, la sanción y promulgación; sugerencia aceptada.

Al no existir más observaciones al tratamiento de la presente ordenanza, los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-309-2015

Me refiero al oficio DP-15-478, de 19 de marzo de 2015 suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Planificación a esa fecha, con el cual remite el proyecto de Reforma a la “Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radiocomunicaciones, en el Territorio del cantón Ambato”. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, visto el oficio SC-CHYMA AD-2015-008, suscrito por los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y doctora Aracelly Pérez, Presidentes de las Comisiones de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente; respectivamente, con el cual remiten el informe 006-2015 de las Comisiones Conjuntas de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente, referente a la Reforma a la Ordenanza Municipal que regula la implantación de estaciones radioeléctricas de servicios móviles avanzados de radiocomunicaciones en el territorio del cantón Ambato”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Resolución de Concejo 269-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de junio de 2015, se aprueba en primer debate el Proyecto de “Reforma de la Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radiocomunicaciones en el territorio del cantón Ambato”; y, remitir a conocimiento, análisis e informe de las Comisiones de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente, el informe 005-2015 y proyecto de ordenanza, previo a su aprobación en segunda discusión;
- Que, mediante oficio SC-CHYMA AD-2015-008, suscrito por los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y doctora Aracelly Pérez, Presidentes de las Comisiones de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente, quienes solicitan se incorpore en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal del 30 de junio de 2015 el informe 006-2015 de las Comisiones conjuntas de Higiene y Medio Ambiente y Ambato Digital, referente a la Reforma a la “Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radiocomunicaciones, en el Territorio del cantón Ambato”, para su aprobación en segundo debate.

RESOLVIÓ

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Reforma y Codificación de la Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radiocomunicaciones, en el Territorio del cantón Ambato”.

Se aprueba en segundo y definitivo debate la “Reforma y Codificación a la Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radiocomunicaciones, en el territorio del cantón Ambato”, con la siguiente votación:

A FAVOR 8	AUSENTES 6
Ing. Gavilanes Fernando	Lic. MSc. Calderón Aracelly
Dr. Guamanquispe Nelson	Sr. Chachipanta Antonio
Ing. Loaiza Robinson	Sr. Manobanda Francisco
Sra. López Irene	Ing. Rivera Eliana
Ing. Marín Salomé	Lic. Naranjo María Fernanda
Dra. Pérez Aracelly	Sr. Sanmiguel Jacobo
Arq. Rivera Carlos	
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)	

26. Conocimiento y aprobación del contenido de Informe 011-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación, referente a tres trámites. (Punto Incorporado)

26.1 RESOLUCIÓN DE CONCEJO 256-2015

OFICIO N°	PEP-SPD-15-637
FW 44872	Señor Bolívar García
ASUNTO	Ordenanza de Reforma vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides sector Huachi La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato

Puesto en consideración la primera parte del Informe 011-SC-CP y P-2015 de la Comisión de Planificación, la señorita Concejala Salomé Marín, indica que el presente tema ya se lo había tratado en sesiones anteriores, sino que al no contar con la exposición de motivos no se lo pudo dar trámite en ese momento y se lo remitió nuevamente a la Comisión de Planificación, explica que la exposición de motivos consta en los archivos adjuntos, por lo tanto no se lo ha enviado completo.

Por Secretaría se indica que el punto es incorporado, razón por la cual la Secretaría no podía haber enviado.

El señor Alcalde, menciona que se va a tratar en relación al informe de la Comisión de Planificación, y solicita que por, secretaría se de lectura a la parte pertinente de las recomendaciones de dicho informe.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recomendación del Informe 011-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación, referente a la sugerencia de la aprobación en primera discusión de la Ordenanza de reforma vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides, sector Huachi La Joya, parroquia Pishilata, cantón Ambato.

La señorita Concejala Salomé Marín indica que no se había dado cuenta, pero se debe aprobar el punto uno, ya que el dos y tres ya se lo aprobó en anterior sesión.

El señor Alcalde pone en consideración que se ratifica el punto dos y tres; se aprueba en primera instancia la Ordenanza de reforma vial de la calle Carlota Jaramillo, y que se remita a la Comisión de Planificación para su análisis e informe, previo a su aprobación en segundo debate.

Por Secretaría se indica que se ratifica los puntos dos y tres, como se lo había mencionado anteriormente.

El señor Concejala Robinson Loaiza pregunta si en la sesión anterior se derogó total la resolución o solo la parte respectiva que había mencionado la concejala ingeniera Salomé Marín, caso contrario se tendría que aprobar en este momento en primer debate con todas las recomendaciones realizadas.

El señor Alcalde menciona que se debe mantener la recomendación, por lo que pone en consideración la aprobación en primera instancia y remitir a la Comisión de Planificación para su análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-310-2015

Mediante solicitud FW 44872, el señor Bolívar García, Coordinador de la calle Carlota Jaramillo, sector estadio La Joya, requiere se realice una inspección al lugar y se rectifique el ancho de la vía a 12 metros como anteriormente estaba estipulado. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 30 de junio de 2015, acogiendo la parte pertinente del Informe 011-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, referente a la Resolución de Concejo 256-2015, con la cual se solicita a la Comisión de Planificación y Presupuesto presente el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides, sector Huachi La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato” con la exposición de motivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 322 del COOTAD; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo 256-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, el Cuerpo Edilicio, visto el contenido del informe 009-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, resuelve: “Remitir la parte pertinente del Informe 009-SC-CPyP-2015, respecto del oficio PEP-SPD-15-637 correspondiente al trámite FW 44872, presentado por el señor Bolívar García, tendiente a que se continúe con el ancho de 12 metros de la calle Carlota Jaramillo, a la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el fin de que presente el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides, sector Huachi La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”, con la exposición de motivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 322 del COOTAD.- 2. Tomar en consideración que en el tramo en donde actualmente se ubica el estadio de Huachi La Joya, no se intervenga con la obra física, hasta que éste sea reubicado. 3.- Que la Administración a través de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, Sección Programas y Proyectos encuentren un terreno idóneo, a fin de reubicar tanto el estadio en mención, como el estadio de La Primavera, para lo que se deberá considerar en el plan de obras del año 2016 un presupuesto para este fin”
- Que, mediante informe 011-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda la aprobación en segundo debate la “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides, sector Huachi La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”

RESUELVE

1. Aprobar en primer debate el Proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides, sector Huachi La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”;
2. Ratificar los puntos 2 y 3 de la Resolución de Concejo 256-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, cuyo tenor es el siguiente: “ 2.-Tomar en consideración que en el tramo en donde actualmente se ubica el estadio de Huachi La Joya, no se intervenga con la obra física, hasta que éste sea reubicado; y, 3.- Que la Administración a través de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, Sección Programas y Proyectos encuentren un terreno idóneo, a fin de reubicar tanto el estadio en

mención, como el estadio de La Primavera, para lo que se deberá considerar en el plan de Obras del año 2016 un presupuesto para este fin.”

3. *Remitir el expediente del presente trámite a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

26.2 RESOLUCIÓN DE CONCEJO 241-2015

OFICIO	PEP-SPD-15-1019
FW 44809	Ing. Wilman González
ASUNTO	Proyecto de Ordenanza de planificación de la calle Disparates y Caricaturas y del pasaje Fábulas intersección con la calle Cantinga Nocturna, sector Atocha Alto, parroquia Atocha-Ficoa

Puesto en consideración, y posterior a la lectura de la parte pertinente de la segunda parte del Informe 011-SC-CP y P-2015 de la Comisión de Planificación, el señor Alcalde sugiere que se derogue la resolución y se apruebe en primer debate el nuevo proyecto presentado una vez que se ha incorporado la exposición de motivos y que se remita a la misma comisión para su análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, sugerencia que es aceptada.

Por Secretaría se indica que se debe derogar la parte pertinente de la resolución de Concejo 241-2015 y que el resto se mantenga.

Al no existir más observaciones, los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-311-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, acogiendo la parte pertinente del Informe 011-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto que guarda relación con la solicitud FW 44809 presentada por el ingeniero Wilman González, Presidente del Comité Promuevas del barrio La “Y” de Atocha Alto, quien solicita se realice la planificación y el diseño integral del sector; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y **CONSIDERANDO**:

- *Que, mediante Resolución de Concejo 241-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 2 de junio de 2015, el Cuerpo Edilicio, visto el contenido del informe 008-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto resolvió: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Planificación de la calle Disparates y Caricaturas y del pasaje Fábulas, intersección con la calle Cántiga Nocturna, sector Atocha Alto, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato”; y, remitir la documentación a la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.”; y,*
- *Que, mediante informe 011-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, sugiere se derogue la Resolución de Concejo 241-2015 con la que se aprueba en primera debate el proyecto de Ordenanza antes indicado, en vista de que no se cumplió con lo que determina el artículo 322 del COOTAD y una vez cumplido lo establecido en este artículo, mediante oficio PEP-SPD-15-1019 se está remitiendo la exposición de motivos, para que se apruebe en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Planificación de la calle Disparates y Caricaturas y del pasaje Fábulas, intersección con la calle Cántiga Nocturna, sector Atocha Alto, parroquia Atocha Ficoa”, considerando seis metros de cada uno de los pasajes, con una construcción de muros en los sitios que sea necesario y la colocación de una baranda en la acera de la esquina del ingreso al pasaje sur.*

RESOLVIÓ

1. *Derogar la parte pertinente de la Resolución de Concejo 241-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 2 de junio de 2015, respecto de la aprobación en primer debate del proyecto de “Ordenanza de Planificación de la calle Disparates y Caricaturas y del pasaje Fábulas, intersección con la calle Cantiga Nocturna, sector Atocha Alto, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato”; por no contar la exposición de motivos determinado en el segundo inciso del artículo 322 del COOTAD.*
2. *Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Planificación de la calle Disparates y Caricaturas y del pasaje Fábulas, intersección con la calle Cántiga Nocturna, sector Atocha Alto, parroquia Atocha Ficoa”, considerando que mediante oficio PEP-SPD-15-1019 la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio remite la exposición de motivos, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la sugerencia de que se tome en cuenta seis metros de cada uno de los pasajes, la construcción de muros en los sitios que sea necesario y la colocación de una baranda en la acera de la esquina del ingreso al pasaje sur; y,*
3. *Remitir el expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Francisco

Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

26.3 RESOLUCIÓN DE CONCEJO 242-2015

OFICIO N°	PEP-SPD-15-1019
FW 42088	Señor Arcadio José Sánchez Oviedo
ASUNTO	Ordenanza de Reforma vial de la calle Yahuarcocha, intersección con la calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata del Cantón Ambato

Puesto en consideración y posterior a la lectura de la parte pertinente de la tercera parte del Informe 011-SC-CP y P-2015 de la Comisión de Planificación, la señorita Concejala Salomé Marín sugiere que se remita la documentación a la Comisión de Planificación.

El señor Alcalde pone en consideración que se remita la documentación a la Comisión de Planificación, con las sugerencias del mencionado informe, sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-312-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, acogiendo la parte pertinente del Informe 011-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con la solicitud FW 42088 presentada por el señor José Arcadio Sánchez Oviedo, propietario de un predio ubicado en la avenida Bolivariana y calle Yahuarcocha de la parroquia Huachi Loreto, quien señala que se encuentra realizando un trámite de división, en el cual se ha presentado un problema con la emisión de línea de fábrica emitida en el año 2013; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

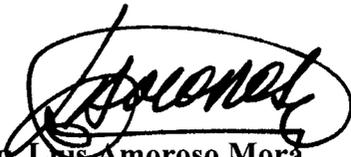
- *Que, mediante Resolución de Concejo 242-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 2 de junio de 2015, el Cuerpo Edilicio, visto el contenido del informe 008-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto resolvió: “Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Yahuarcocha, intersección con la calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”; y, remitirlo a la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.”; y,*
- *Que, mediante informe 011-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, sugiere se derogue la Resolución de Concejo 242-2015 con la que se aprueba en primer debate el proyecto de Ordenanza antes indicado, en vista de que no se cumplió con lo que determina el artículo 322 del COOTAD y una vez cumplido lo establecido en este artículo, mediante oficio PEP-SPD-15-1019 se está remitiendo la exposición de motivos, para que se apruebe en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Yahuarcocha, intersección con la calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”.*

RESOLVIÓ

1. *Derogar la parte pertinente de la Resolución de Concejo 242-2015, adoptada en la sesión ordinaria del martes 2 de junio de 2015, respecto de la aprobación en primer debate del proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Yahuarcocha, intersección con la calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”; por no contar con la exposición de motivos señalado en el inciso segundo del artículo 322 del COOTAD.*
2. *Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Yahuarcocha, intersección con la calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”, considerando que mediante oficio PEP-SPD-15-1019 la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio remite la exposición de motivos, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,*
3. *Remitir el expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, Ingeniera Eliana Rivera, Licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la asistencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las trece horas con treinta y dos minutos.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Sandra Mayorga	09/07/2015
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	16-07-2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	16/07/2015



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 334-2015

22 JUL. 2015

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe Gestión Documental y Archivo ✓
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de julio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; y acogiendo el pedido de la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, quien solicita se tome en cuenta su voto salvado, en virtud de que no estuvo presente en la sesión del 30 de junio de 2015, por tener que cumplir con una delegación del señor Alcalde, **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 024-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, con el voto salvado de la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. Secretaría Ejecutiva
Catana M.
21/07/15

Lic. Sandra Mayorga

Archivo

RC